

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

**Elaboración de trámites de Control Vehicular
en la Ciudad de México**

MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

**LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA
Y ADMINISTRACIÓN URBANA**

PRESENTA:

ALBERTO REYES MORENO

DIRECTOR

MTRO. CARLOS EDUARDO ARRIAGA TÉLLEZ

Ciudad de México, noviembre de 2021.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Índice	Página
Agradecimiento	3
Dedicatoria	5
Introducción	8
Descripción de la Experiencia Laboral	10
Análisis de la Experiencia Laboral	33
Capítulo 1. Marco Conceptual	
1.1 Forma de Gobierno	37
1.2 Sistemas Electoral y de Partidos	46
1.3 Estado de Derecho	49
1.4 Niveles de Gobierno	51
1.5 Teoría de la Organización, aporte teórico de la función administrativa y la burocracia	61
Capítulo 2. Origen de la Ciudad de México y la Secretaría de Movilidad	
2.1 Antecedentes históricos, políticos, jurídicos y administrativos de la Ciudad de México	67
2.2 Antecedentes históricos, políticos, jurídicos y administrativos de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	74
Presentación de Resultados	82
Conclusiones	89
Fuentes Documentales	94
Anexos	97

Agradecimientos

Mi más sincero reconocimiento a esta casa de estudios, Universidad Autónoma de la Ciudad de México UACM, por haberme brindado la oportunidad de estudiar y conocer a sus docentes de calidad; y no hablo por su alto nivel académico, sino más bien, con la sencillez que transmiten el conocimiento en cada clase desde el ciclo de integración, pasando por el nivel básico y llegar al nivel superior. Sabiendo la importancia que tienen en sus chascarrillos y palabras de aliento para terminar con este proceso universitario que culmina con un título universitario. Hoy y siempre me sentiré orgulloso de decir que estudie en la UACM, “Nada Humano me es Ajeno”, me tarde para titularme, sí, pero el que persevera alcanza; y aquí estoy en la última etapa universitaria para conseguir esa meta, que se veía inalcanzable hace unos años.

A usted mi estimado, Mtro. Carlos Eduardo Arriaga Téllez, por su apoyo en este trabajo que en un principio, lo veía tan lejos de lograr, pero por su tiempo, dedicación, compromiso y aportes pude terminar, gracias.

Dr. Ruslan Vivaldi Posadas Velázquez, mi más sincero agradecimiento por ser parte de este trabajo, siempre comprometido, dedicando tiempo y aportes para mejorarlo; gracias.

Mtra. Ana Elisa Banderas Miranda, le agradezco su tiempo y recomendaciones para que el presente trabajo tenga ese nivel académico que la universidad espera de sus egresados, muchas gracias.

Gracias a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal UACM-ALDF por la beca otorgada en la modalidad de titulación en 2012.

Dedicatoria

Este logro no es solo mío; ya que el apoyo incondicional que tengo de mi familia de tener coraje, entereza y fuerza, permite a uno seguir adelante en la vida. Primero me gustaría mencionar a esa dulce viejecita de 1.50 cm de altura, no sé si más o menos, que nunca dejo y siempre vio para sacarnos adelante a mi hermano y a mí, con esas carencias que había en la niñez que vivimos a su lado; y que nunca perdió la fe en ese niño, su nieto mayor que pudo llegar a ser profesionalista, y que hasta en sus últimas palabras me alentó a seguir adelante y recalcar me que mientras mejor me prepare, académicamente, será para mi bien y poderles darles algo mejor a mi esposa e hijos en un futuro. Gracias Angelina (+).

Ha usted, sabio en sus consejos y la oportunidad de poder ser parte de aquel equipo de trabajo en ese lejano 2004, en la Administración Pública, el cual me brindo todos esos conocimientos que forjaron a ese joven de 18 años, sin malicia alguna laboralmente hablando; y que veía en mí, esa disposición de aprender y que me recalca a diario seguir con mis estudios, hasta poder ser profesionalista, Eduardo Álvarez y Botello (+).

Esos valores de honradez, lealtad, ética, solidaridad, etc. Que antes establecían a esas familias felices; en donde me forjaron, y saber que hay que trabajar y perseverar en todo lo que hagamos no solo hoy, sino siempre en cada momento de nuestra vida diaria. También merece mi reconocimiento, a esa mujer incansable que en mi niñez no la tuve como quisiera pero que nunca soltó mi mano para encarar los retos que te pone la vida, momentos buenos, malos, desafortunados, pero con el ejemplo de siempre no dejarse derrumbar por la tempestad, de esa mujer que

muchas veces la tacharon de mala madre, pero que a su manera y entendimiento formo dos hombres de provecho, y que ahora puede disfrutar por todo el empeño que le ha puesto a la superación y demostrar que si se puede. Un ejemplo mayúsculo y de admiración, es saber que, con sus carencias, siempre tuvo en la mente obtener éxito en todo lo que se proponía, hasta conseguirlo, no dejes tu tesis y termina, ya que algo que siempre me inculcaste fue, “que lo que empiezas lo terminas”; y estas líneas no me alcanzan para agradecerte lo mucho que me has dado, no solo hoy, siempre, mi madre, la única, Lina, te amo.

Mi estimado Fernando, ese pequeño que solo quería seguir en su mundo de caramelo e ilusiones, que veías en mi un ejemplo a seguir, y lo que son las cosas y las vueltas que da la vida; ya que ahora, yo estoy aprendiendo de ti, y mi ejemplo a seguir, en lo laboral y académico, siendo que mi intención era formar a una persona que no sufriera los golpes de la vida que a mí ya me habían tocado, y al querer protegerte te generaba un conflicto. Y quiero que sepas que no me equivoque, ya que te titulaste primero, y ese recuadro de tu título entrando a la casa de mi mamá, me enorgullece; y saber de qué si tu pudiste, yo también lo pude lograr. Y sabes que siempre voy a estar para ti.

Mi adorada y dulce Irma, recuerdo esos ojos que me cautivaron después de unos años de no vernos; y que el destino nos tenía preparado para compartir el resto de nuestras vidas juntos. Formando una familia; y darme la oportunidad de disfrutar a tu lado, el regalo de ser padres, teniendo altibajos, como cualquier matrimonio, pero siempre contando con tu comprensión, apoyo y aliciente de tus besos y abrazos para no dejarme sucumbir. Te amo.

A mis hijos, Mateo y Saúl, que ahora son unos peques de siete y cuatro años respectivamente, cuando crezcan y tengan la oportunidad de leer estas líneas, sepan que desde que estaban en el vientre de su madre, los deseaba ver para tomarlos en mis brazos para tocarlos, besarlos y entender lo maravilloso que es el amor de padre. Y dejar el antecedente para que ellos se motiven también trabajen para obtener su título universitario, en lo que ellos quieran; y hacerles saber que no hay mayor tesoro que los padres podemos dejar a nuestros hijos, sino son sus estudios. Los amo y que sea un motivo para que lo que se propongan, lo logren. “Si se puede”.

Nunca te olvidare porque siempre vivirás en mi corazón; y en el de la familia por todo lo que nos diste y enseñaste en vida. Te quiero Guille (+).

También, lo dedico a todas aquellas personas, que formaron parte del aprendizaje y lección de vida en el entorno social, familiar, académico y laboral.

Introducción

El presente trabajo tiene por objeto, plasmar el conocimiento académico obtenido en la Licenciatura en Ciencia Política y Administración Urbana (CP y AU); y como lo interactúo en mi actividad laboral. Sustentando esta experiencia laboral en la administración pública, desde el año 2004, donde conversar de gobierno involucra siempre al poder. “Los tipos de gobierno, en sus formas específicas de organización, son un reflejo de metodología y operación del poder público, la organización es prioritaria para establecer orden en los ciudadanos, marcando una pauta de actuación, en la toma de decisiones que afectan públicamente a una sociedad” (Flores, 2019, pág. 27).

Los trámites administrativos, en el transcurso de nuestras vidas e historia han estado presentes y vigentes hasta el día de hoy... nacemos y empezamos a generar documentos como es el certificado de alumbramiento, acta de nacimiento en el registro civil, clave única de registro de población (CURP) ; instrumentos base que nos dan identidad, nacionalidad y certeza jurídica para que en unos años después, podamos ingresar al sistema educativo.

Durante la adolescencia para el caso de los varones, hay que solicitar la cartilla de identidad del servicio militar; y teniendo la mayoría de edad, para el caso mexicano es al cumplir 18 años se tiene que tramitar ante el Instituto Nacional Electoral (INE), la credencial para votar. Documentos importantes que sirven como identificación oficial para trámites posteriores en el sector público o privado según sea el caso, como: licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional; o bien, un crédito para la compra de un inmueble o automóvil.

La interacción que hay entre solicitante y prestador de algún servicio está presente en el desarrollo de las relaciones humanas. En dicho trabajo busco mostrar los aportes y fundamentos teóricos que encontramos en nuestra vida diaria; ya que, el conocimiento obtenido en la licenciatura está en práctica en el ámbito profesional. Esto haciendo una breve reseña de las actividades laborales que he venido desempeñando desde la Delegación Miguel Hidalgo, hoy Alcaldía en el período comprendido en el año 2004-2012; y a partir del año 2013 a la fecha, en mi labor en el Módulo Galerías Plaza de las Estrellas de la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) realizando trámites de Control Vehicular.

Descripción, Experiencia Laboral.

La descripción de actividades y funciones que realice en la administración pública de la Ciudad de México, empieza a partir del día 1 de julio de 2004 (ver anexo 1), Delegación Miguel Hidalgo, contratado como personal eventual. Antes de ingresar a trabajar en la fecha mencionada, el Sr. Eduardo Álvarez y Botello (+) me cito para entrevistarme y poder entregarle mis papeles para mi contrato y explicarme la dinámica con la que se iba a trabajar.

Apenas había cumplido la mayoría de edad, y recuerdo que la condición para quedarme con la vacante era que siguiera estudiando, el horario era muy flexible esto me permitía asistir a la escuela por las tardes, me aclaro que el sueldo no era mucho, pero era una oportunidad para adquirir experiencia en el sector público; las actividades que realice en la Subdirección de Control de Gestión de la Coordinación de Participación Ciudadana y Gestión Social que posteriormente por una reestructuración orgánica en 2009; para después ser adscripto a la Dirección de Participación Ciudadana; y para el año 2011, ser reubicado en la Dirección de Políticas de Gobierno; donde, lleva a cabo las siguientes actividades:

- Elaborar recorridos con distintos funcionarios de la estructura orgánica delegacional por las diversas colonias, tocando puerta por puerta y atendiendo las quejas o demandas ciudadanas de la demarcación; dichas solicitudes se gestionaban al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC); primero para que se elaborara el número de reporte; y posteriormente después de un cierto tiempo regresaríamos a supervisar que efectivamente se llevara a cabo el servicio solicitado.
- Participación, difusión y apoyo logístico para elaborar los programas delegacionales como eran los Miércoles Ciudadanos en la explanada delegacional e itinerantes; así como los Jueves en tu colonia, los cuales consistían en colocar carpas, mesas, sillas y letreros de las distintas áreas de la delegación, como lo eran: la Jefatura Delegacional, las Dirección de Jurídica y Gobierno, Administración, Servicios Urbanos, Desarrollo Delegacional, Desarrollo Social, Seguridad Pública por mencionar algunas área de la estructura orgánica; siendo que cada administración adecua su estructura para el desempeño de sus actividades, considerando como base al Plan de Desarrollo Delegacional sus acciones de gobierno durante su

- período de mandato; el cual se alinea al Plan de Desarrollo del Distrito Federal; manteniendo coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo del Sexenio en curso.
- Elaborar consultas ciudadanas en distintos ámbitos y temas de interés de los habitantes de las distintas colonias que comprende la delegación, en base a la Ley de Participación Ciudadana; para saber si se encontraban a favor o en contra de alguna construcción, para mí el tema más mediático que me tocó presenciar con los vecinos de las colonias Molino del Rey y Lomas de Chapultepec, fue la negativa de la construcción de una torre de 25 pisos de Grupo Danhos en el predio ubicado en la calle de pedregal No. 24. Y la remodelación de los mercados públicos en las colonias Tlaxpana, Tacuba y Argentina Antigua.
 - Apoyo en los eventos culturales y sociales como lo son el 6 de enero (día de reyes), 2 de febrero (día de la candelaria), 8 de marzo (día de la mujer), 30 de abril (día del niño), 10 de mayo (día de las madres), 15 de septiembre (grito de independencia), 2 de noviembre (día de muertos) y las posadas en diciembre.

Derivado de las elecciones del año 2012; donde, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y su candidato Víctor Hugo Romo Guerra, resulta ganador de la elección para Jefe Delegacional en la Delegación Miguel Hidalgo; donde, los cambios fueron eminentes. La Lic. Judith Vázquez Arreola, llega a la Dirección de Políticas de Gobierno, y me hace saber de mi reubicación en otra área, había dos opciones a elegir la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones o la Jefatura Unidad Departamental de Control Vehicular; ninguna me agradaba, debo confesar; sin embargo era inevitable el cambio, enviándome así, 15 días al Panteón Dolores a “aprender” de las actividades administrativas que ahí se realizaban.

Al cumplir el plazo, me volvió a entrevistar y me pregunto qué si contaba con estudios, a lo que mencione que me encontraba en la recta final de la licenciatura; cambio de parecer, opto por enviarme al módulo de control vehicular en Plaza Galerías, en el año 2012; en ese año cambio mi régimen de contratación de personal eventual (ver anexo 2); el cual, por más de ocho años estuve ocupando, hasta que me designaron personal base (ver anexo 3). De ser personal de campo; el cual, la mayoría de mis actividades eran fuera de la oficina, ahora eran dentro,

estar en una ventanilla atendiendo al público. El miedo se apodero de mí, no conocía del tema y las funciones que ahí se desempeñaban pero las ganas de aprender algo nuevo, trazaron un reto y éste era cambiar paradigmas establecidos que se tenían en el módulo de control vehicular; he aquí, donde todo lo aprendido en la universidad me iba ayudar a aligerar mi actividad laboral.

Al ser un área operativa y de atención al público, se debe tener el dominio del tema (marco jurídico); el proceso de aprendizaje fue de manera cronológica para orientar, revisar, gestionar y canalizar los distintos trámites que se elaboran hasta llegar a ser operador y la responsabilidad que se tiene. La primera encomienda fue, apoyar a los operadores en turno, en revisar e imprimir consultas del Registro Público Vehicular (REPUVE) y Hoja de no adeudo de tenencias de la Secretaria de Finanzas, páginas electrónicas de acceso al público en general para consultar el estatus del vehículo; en cuanto, no cuente con reporte de robo y no deba ninguna tenencia a la hora de realizar el trámite respectivo de control vehicular en la Ciudad de México (ver anexo 4).

Documentos indispensables para integrar el expediente, el usuario pregunta que para que sirve esto y la respuesta es que el REPUVE nos muestra la certeza jurídica de que el vehículo se encuentra sin reporte de robo; y en caso de encontrarse en reporte de recuperado, hay que anexar la hoja de liberación (documento expedido por el Ministerio Público que se encargó de la devolución a su legítimo dueño la unidad robada) (ver anexo 5). Por otro lado la hoja de no adeudo de tenencias es una consulta que permite saber si el número de placa de la unidad ha cumplido con sus pagos de tenencias o refrendo en tiempo y forma. Actividad realizada durante

un mes para agilizar la atención al público y que el tiempo de espera del trámite fuera menor.

Posteriormente, me enviaron al archivo del módulo, área donde se resguardan los expedientes que elabora cada uno de los operadores en ventanilla; estos se agrupan formando paquetes de expedientes en cajas de archivo de manera correcta y adecuada para su entrega al Registro Público del Transporte.

Después de realizar este trámite, el operador debe hacer una bitácora de cada uno de los expedientes elaborados por día; ya una vez recibidos en el archivo, se lleva a cabo una clasificación de los expedientes como a continuación se mencionan:

- Alta de Vehículo Auto Particular; se acomoda por rango de placas que se asigna al módulo, mediante una solicitud de abastecimiento de material; y el ejemplo sería A01AAA-A99AAA.
- Baja de Placa de Auto Particular; se acomoda por fecha de elaboración y puede ser Baja General, Baja por Siniestro, Baja por Robo y Baja por FUM (Formato Único de Movimientos)
- Cambio de propietario, cambio de domicilio o cambio de motor; se separa por fecha de la elaboración y movimiento hecho.
- Reposición de Tarjeta de Circulación; se separa por fecha de elaboración del trámite.

Se realiza la captura de los expedientes, como lo mencione en el párrafo anterior; y después hay que arman paquetes de 20 expedientes que se colocaran en cajas de archivo; el cual pueden llevar de 10 a 12 paquetes que posteriormente se rotula por movimiento realizado; esta dinámica aplica de igual manera en motocicletas, exceptuando el cambio de motor.

Existe un tiempo determinado para realizar el acta entrega-recepción en el Registro Público del Transporte para su guarda y custodia; y sean ellos los responsables de atender al usuario cuando se requiera proporcionar una copia certificada del expediente. Realice esta actividad durante un mes en el archivo del módulo de control vehicular, en esa fecha se me notificó que se había generado el oficio

correspondiente a la solicitud de la clave como operador, para la atención directa al público en ventanilla.

Acudí el día 15 de febrero de 2013, al Registro Público del Transporte para que me otorgará el alta en el Sistema de Control Vehicular del Servicio Particular (SARVE) del Gobierno del Distrito Federal de la entonces Secretaría de Transporte de Vialidad (SETRAVI), ahora Secretaría de Movilidad (SEMOVI); de regreso a las instalaciones del módulo, empezaron mis funciones como operador de trámites de control vehicular en la ventanilla 1 (ver anexo 6).

Recuerdo que el primer trámite que elabore, fue una baja por robo, y preguntando a mis compañeros de como se hacía el trámite para no cometer algún error, como pude lo hice, esto me permitió entender que no era solo atender al público; sino que también era entender la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo. Donde esta función, me queda claro que es una la labor noble y satisfactoria; ya que, se atiende a diferentes tipos de usuarios como son: adultos mayores, con capacidades diferentes, enfermedad crónica, mujeres embarazadas; y que, al obtener su trámite con una respuesta óptima a su gestión en el menor tiempo, que te agradezca la atención brindada es una señal de que trabajo lo está haciendo bien.

Es importante destacar que hay que tener el dominio del tema; en cuanto, a la normatividad aplicable; primero, para no ser sorprendido por algún usuario que no reúne los requisitos y segundo, en base a argumentos normativos proporcionar y transmitir al usuario por qué no puede realizar su gestión; y que una vez que tenga los documentos completos y correctos puede regresar a realizar su trámite. Para brindar una asesoría adecuada de los requisitos que se requieren para la gestión de los trámites de control vehicular en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México; a

continuación les detallo el ordenamiento normativo por trámite como se tenía con la Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI); y como queda en la Secretaría de Movilidad (SEMOVI).

Tabla 1 Cuadro comparativo de la normatividad aplicable de los trámites de control vehicular que se elaboraban con la SETRAVI y ahora con la SEMOVI

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	Constitución Política de la Ciudad de México
<p><u>Alta de Vehículo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 31 fracción X • Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículos 95 fracción IV y VIII y 124 fracción XII • Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.- Artículo 7 fracción XXXI • Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.- Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89 • Ley del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.- Artículos 3 fracción III y último párrafo, 4 y 8 • Código Financiero del Distrito Federal.- Artículo 241 fracción I Inciso b • Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.- Artículos 34 fracciones I y II, 35, 36, 41 y 44 • Convenios de colaboración Secretaría de Transportes y Vialidad con Agencias Automotrices, para el registro de alta vehicular. • Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2001. • Lineamientos de Funcionamiento de Control Vehicular y Licencia y Permisos del 30 de agosto de 2006 	<p><u>Alta de vehículo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos: 16 fracción XI, 36 fracción XI • Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 7 fracción XI A) 2, 36 fracción II, XI, 193 fracción II, XLI, XLIII y XLV. • Ley de Movilidad de la Ciudad de México. Artículos: 1,3, 5, 6, 7 fracción II y X, 8, 9 fracción I, II, XVIII, XXII, XLIX, L, LV, XCVIII, CII, CIV, 12 fracción II, 55, 56 fracción IV, 57 fracción IV, 58, 61, 62, 63. • Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México. Artículos: 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 11,12,13, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 42, 43, 44, 45, 46. • Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 38, 41, 44, 64. • Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89. • Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal. Artículos: 1, 2 fracción VIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXVII, 113, 114 fracción I, II, III, IV y V, 115 fracción I, inciso a), c), d), f), g) y h), 116, 117, 118, 119, 120, 122. • Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4 fracción I, II, VI, XI, XVIII, XXI, XLVI, XLVIII, 44, 45, 46, 69.

	<ul style="list-style-type: none"> • Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículos: 1, 8, 160, 219 fracción I, 224 fracción I.
<p><u>Baja de Vehículo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 31 fracción XI • Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículos 95 fracción IV y VIII y 124 fracción XII. • Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.- Artículo 7 fracción XXXI • Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.- Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89 • Ley del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.- Artículos 3 fracción III y último párrafo, 4 y 8 • Código Financiero del Distrito Federal. Artículos 241 fracción VIII, 245 fracción VIII, 246 fracción VIII y 248 • Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.- Artículos 34 fracción III, 35, 36, 41 y 44. 	<p><u>Baja de Vehículo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos: 16 fracción XI, 36 fracción XI • Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 7 fracción XI A) 2, 36 fracción II, XI, 193 fracción II, XLI, XLIII y XLV. • Ley de Movilidad de la Ciudad de México. Artículos: 1,3, 5, 6, 7 fracción II y X, 8, 9 fracción I, II, XVIII, XXII, XLIX, L, LV, XCVIII, CII, CIV, 12 fracción II, 55, 56 fracción IV, 57 fracción IV, 58, 61, 62, 63. • Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México. Artículos: 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 11,12,13, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 42, 43, 44, 45, 46. • Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 38, 41, 44, 64. • Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89. • Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal. Artículos: 1, 2 fracción VIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXVII, 113, 114 fracción VIII, 115 fracción I, inciso a), c), d), f), g) y h), 116, 117, 118, 120, 122, 123. • Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4 fracción I, II, VI, XI, XVIII, XXI, XLVI, XLVIII, 44, 45, 46, 69. • Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículos: 1, 8, 160, 219 fracción VI, 224 fracción VI, 226.
<p><u>Cambio de Propietario, Domicilio, Carrocería o Motor de vehículo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 31 fracción XI 	<p><u>Cambio de Propietario, Cambio de Domicilio o Cambio de Motor de Vehículo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad

<ul style="list-style-type: none"> • • Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículos 95 fracción IV y VIII y 124 fracción XII • Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.- Artículo 7 fracción XXXI • Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.- Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89 • Ley del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.- Artículos 3 fracción III y último párrafo, 4 y 8 • Código Financiero del Distrito Federal.- Artículo 241 fracción VII, 245 fracción VII y 246 fracción IV • Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.- Artículos 34 fracción IV, 35, 36, 41, 44 y 46 último párrafo. 	<p>de México. Artículos: 16 fracción XI, 36 fracción XI</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 7 fracción XI A) 2, 36 fracción II, XI, 193 fracción II, XLI, XLIII y XLV. • Ley de Movilidad de la Ciudad de México. Artículos: 1,3, 5, 6, 7 fracción II y X, 8, 9 fracción I, II, XVIII, XXII, XLIX, L, LV, XCVIII, CII, CIV, 12 fracción II, 55, 56 fracción IV, 57 fracción IV, 58, 61, 62, 63. • Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México. Artículos: 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 11,12,13, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 42, 43, 44, 45, 46. • Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 38, 41, 44, 64. • Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89. • Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal. Artículos: 1, 2 fracción VIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXVII, 113, 114 fracción XI, 115 fracción I, inciso a), c), d), f), g) y h), 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123. • Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4 fracción I, II, VI, XI, XVIII, XXI, XLVI, XLVIII, 44, 45, 46, 69. • Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículos: 1, 8, 160, 219 fracción V, 224 fracción IV.
<p><u>Renovación o Reposición de Tarjeta de Circulación para Vehículos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 31 fracción XI • Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículos 95 fracción IV, VIII y 124 fracción XII • Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.- Artículo 7 fracción XXXI 	<p><u>Renovación o Reposición de Tarjeta de Circulación de Vehículo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos: 16 fracción XI, 36 fracción XI • Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 7 fracción XI A) 2, 36 fracción II, XI, 193 fracción II, XLI, XLIII y XLV. • Ley de Movilidad de la Ciudad de México. Artículos: 1,3, 5, 6, 7 fracción II y X, 8, 9 fracción I, II, XVIII, XXII, XLIX,

<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.- Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89 • Ley del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.- Artículos 3, fracción III y último párrafo, 4 y 8 • Código Financiero del Distrito Federal. Artículos 241 fracción VI, 245 fracción VI y 246 fracción III • Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.- Artículos 34 fracción IV, 35, 36, 41 y 44. 	<p>L, LV, XCVIII, CII, CIV, 12 fracción II, 55, 56 fracción IV, 57 fracción IV, 58, 61, 62, 63.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México. Artículos: 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 11,12,13, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 42, 43, 44, 45, 46. • Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 38, 41, 44, 64. • Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89. • Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal. Artículos: 1, 2 fracción VIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXVII, 113, 114 fracción IX, 115 fracción I, inciso a), c), d), f), g) y h), 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123. • Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4 fracción I, II, VI, XI, XVIII, XXI, XLVI, XLVIII, 44, 45, 46, 69. • Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículos: 1, 8, 160, 219 fracción IV, 224 fracción IV.
---	--

Licencia de Conducir y Permisos para Conducir.

<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos: 16 fracción XI, 36 fracción XI. • Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 7 fracción XI A) 2, 36 fracción II, XI, 193 fracción II, XLI, XLIII y XLV. • Ley de Movilidad de la Ciudad de México. Artículos: 1,3, 5, 6, 7 fracción X, 8, 9 fracción I, II, XVIII, XXII, XLIX, L, LXII, LV, XCVIII, CII, CIV, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72. • Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México. Artículos: 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 11,12,13, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 42, 43, 44, 45, 46. • Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 38, 41, 44, 64. • Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89. • Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal. Artículos: 1, 2 fracción , 124, 125, 126, 127, 127bis, 128, 129, 130, 131, 132 y 133. • Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México. Artículos: 1, 2, 3, 4 fracción I, II, VI, XI, XVIII, XXI, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 69. • Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículos: 1, 8, 229.

Tabla 2 Normas a considerar para los tramites de control vehicular de procedencia extranjera

- Ley del Registro Público Vehicular, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de septiembre de 2004, TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 30-11-2017.
- Ley General de Sociedades Mercantiles, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1934 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 14-06-2018.
- Ley Aduanal, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 01-07-2020.
- Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera, publicada en el DOF el 12 de marzo del 2001.
- Reglamento de la Ley Aduanera, TEXTO VIGENTE Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015 Cantidades actualizadas por Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior DOF 22-12-2017.
- Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, TEXTO VIGENTE Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007.
- Reglamento de la Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera, publicado en el D.OF 06 de abril de 2001.
- NOM-122-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o consignación de vehículos usados.
- NOM-160-SCFI-2014, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos.
- ANEXO 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019, publicadas el 24 de junio de 2019 .
- SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019 y sus anexos 1, 1-A, 19 y 22 .

Derivado de la tabla anterior, para resumirlo y poder transmitir al usuario los documentos que requiere para realizar su trámite de control vehicular, primero comprendí y fui estudiando el marco normativo; donde se encuentra un patrón constante de los requisitos en solicitar: identificación oficial vigente, comprobante de domicilio de la Ciudad de México vigente, línea de captura por los derechos de control vehicular pagados y la acreditación de la propiedad (factura, carta factura con copia de la factura de origen, factura de origen y refacturas, copia certificada de notario o corredor público , factura judicial o juicio de jurisdicción voluntaria) y pago de tenencias. Considerando cuando son personas físicas; ya que para el caso

personas morales se debe anexar acta constitutiva, poder notarial y registro federal de contribuyentes (RFC); y como ya lo había mencionado la variante está en el trámite que realizará el ciudadano; pero la base siempre es la misma.

Pero esta información no sólo debe ser conocida por el personal técnico-operativo, sino también de la estructura orgánica al que se pertenece; siendo que *el desconocimiento de la ley no nos exime de nuestras responsabilidades*, esto considerando al Estado de Derecho en el que estamos inmerso, el ciudadano con las instituciones gubernamentales; ya que, la distribución jerárquica del orden jurídico en un Estado puede formularse en los siguientes términos: “supuesta la existencia de la norma fundamental, la Constitución representa el nivel más alto dentro del derecho nacional. (...) La Constitución en sentido material está constituida por los preceptos que regulan la creación de normas jurídicas generales y, especialmente, la creación de leyes” (Kelsen, 1983, págs. 146-147).

Esto permite identificar un marco jurídico en la administración pública de la Ciudad de México; y que en la siguiente tabla muestra esa jerarquía que existe entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica, Ley de Movilidad, Reglamentos y Lineamientos de Funcionamiento del Servicio de Licencias y Control Vehicular.

Tabla 3 Jerarquía del marco normativo que da funciones y atribuciones a la secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	Constitución Política de la Ciudad de México

Nuevo Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994		Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017
secretaría de transporte y Vialidad (SETRAVI) 1994	secretaría de Movilidad (SEMOVI) 2014	secretaría de Movilidad (SEMOVI) 2017
<p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 15.- El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta ley, de las siguientes dependencias:</p> <p>IX. Secretaría de Transportes y Vialidad;</p> <p>Artículo 31.- A la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal;</p> <p>XI. Expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes;</p> <p>XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, G.O. 14 DE JULIO DE 2014) Artículo 15.- El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:</p> <p>(REFORMADA, G.O. 14 DE JULIO DE 2014) IX. Secretaría de Movilidad;</p> <p>(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, G.O. 14 DE JULIO DE 2014) Artículo 31.- A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación de la movilidad y operación de las vialidades. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>(REFORMADA, G.O. 14 DE JULIO DE 2014) I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad y transporte, de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal;</p> <p>XI. Expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes;</p> <p>XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p>G.O. 14 DE JULIO DE 2014. PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:</p> <p>XI. Secretaría de Movilidad;</p> <p>Artículo 36.A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad;</p> <p>XI. Determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes;</p> <p>XXV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>

	<p>siguiente de su publicación. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión. TECERO (SIC).- La Secretaría de Movilidad, ejercerán las atribuciones y facultades conferidas a la ex Secretaría de Transporte y Vialidad, así como sus obligaciones. CUARTO.- El Jefe de Gobierno tendrá ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos vinculados. QUINTO.- Las menciones que en otras Leyes y disposiciones se refieran a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se entenderán realizadas a la Secretaría de Movilidad. SEXTO.- Los logotipos, formatos, formas valoradas para trámites, leyendas, y demás insumos con el imagotipo de la Secretaría de Transportes y Vialidad, se seguirán utilizando hasta que se agoten, en todo caso, el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014. SÉPTIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.</p>	
<p>Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.</p>	<p>Ley de Movilidad del Distrito Federal.</p>	<p>Ley de Movilidad de la Ciudad de México.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Transporte del Distrito Federal. • Lineamientos de Funcionamiento del Servicio de Licencias y Control Vehicular. • Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal. 	<p>Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación. TERCERO. <u>A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se abroga el Reglamento de Transporte del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Diciembre de 2003 y el Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir</u></p>	

	en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2007.
<p>Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/10_270614.pdf. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico_3.pdf. http://www.aldf.gob.mx/archivo-236ca20343629639996c07e356956f12.pdf. http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2017/LEY_ORGANICA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DF_05_07_2017.pdf. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CDMX_2.pdf. http://www.aldf.gob.mx/archivo-18b25984124e5b832406deb1ea65c408.pdf. http://aldf.gob.mx/archivo-ba20960fb6570ec7d4ee34c30ee2d733.pdf. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_MOVILIDAD_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO.pdf. http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/r33204.htm. http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1332.pdf. http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/Reglamento%20de%20Transito%20Permisos.pdf. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_LEY_DE_MOVILIDAD_DEL_DF.pdf. http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/loapdf.pdf.</p>	

Es importante resaltar el antes y el después que tiene la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México:

1. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal del 29 de diciembre de 1998 en el Artículo 15 menciona lo siguiente:

El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:

IX. Secretaría de Transporte y Vialidad (LOA). Fecha en la que se crea la Secretaria

2. Se publica en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014 lo siguiente:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TECERO (SIC).- La Secretaría de Movilidad, ejercerán las atribuciones y facultades conferidas a la ex Secretaría de Transporte y Vialidad, así como sus obligaciones.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno tendrá ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos vinculados.

QUINTO.- Las menciones que en otras Leyes y disposiciones se refieran a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se entenderán realizadas a la Secretaría de Movilidad.

SEXTO.- Los logotipos, formatos, formas valoradas para trámites, leyendas, y demás insumos con el imagotipo de la Secretaría de Transportes y Vialidad, se seguirán utilizando hasta que se agoten, en todo caso, el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto (LOAPDF). Cambia de nombre la Secretaria, conservando las atribuciones y funciones de la extinta Secretaria.

3. Ley publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el viernes 4 de mayo de 2018. Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 18. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:

XV. Secretaría de Movilidad (LOPEAPCDMX).

Es de suma importancia estar en constante actualización de la normatividad que aplica en la Ciudad de México; en cuanto trámites de control vehicular se refiere, para no mal informar a los ciudadanos de los requisitos que se tienen que cumplir para la gestión de sus trámites de control vehicular.

Primero la experiencia laboral se adquiere por el constante trato con los usuarios de las problemáticas que presentan al realizar sus trámites en el módulo, lo único que cambia es el tema a resolver como puede ser la situación domiciliaria o en caso de robo o extravío de la factura o que no cuenta con alguna tenencia o que el seguro no le hubiera proporcionado la hoja donde se determina que es pérdida total de la unidad, que la denuncia por robo de la unidad cuente con otro número de serie o no concuerden los datos de la unidad que se va a dar de baja del automóvil en cuestión por mencionar algunos casos; y segunda, del interés por investigar a detalle el marco normativo para la gestión de trámites de control vehicular.

El compromiso de cualquier servidor público es atender la problemática y resolver de una manera pronta y satisfactoria la petición de la ciudadanía; en el caso de mi actividad laboral es la de entrega placas, engomado, tarjetas o bajas, respectivamente a la solicitud del ciudadano, en base al cumplimiento normativo

aplicable en la Ciudad de México, garantizado un buen proceder y cumplimiento administrativo.

El estigma que tiene la sociedad del actuar de la administración pública, no solo de la ciudad de México sino de las demás entidades federativas, repercute en la legitimidad de sus instituciones para con la ciudadanía, cuando focalizan el tema de la transparencia y rendición de cuentas, solo ponen atención a los recursos financieros; y dejan de lado la estructura administrativa con la que trabaja el gobierno; y esto lleva a que los ciudadanos pidan cuentas de todo, pero ellos como parte de la participación y representación que juegan en el sistema político, la ciudadanía debe comprometerse con lo mínimo, en leer y comprender las funciones y atribuciones que cada ente público de la administración pública en sus tres niveles de gobierno que componen al Estado mexicano, para no generar molestias e inventar excusas por no ser atendida su petición.

Es triste ver que ciudadanos, en algo tan sencillo como es cumplir con los requisitos para realizar un trámite no presenten sus documentos como se debe, porque es imperceptible la persona que llega a tener los papeles de su auto en orden y completos, ya que son documentos de ellos no de nosotros; y aun así nos responsabilizan de que no pueden hacer su trámite por culpa del sistema. Nosotros como Área de Atención Ciudadana, sí nos comprometemos, en brindar un servicio de calidad para que elaboren dicha solicitud, no faltará el usuario grosero, prepotente o que tiene influencias; y es donde ellos son los que deben cambiar y comprometerse en hacer el cambio con acciones mínimas para mejorar, no solo en su gestión sino también para el país. El respeto es una palabra que no debe dejarse solo en el valor ético, hay que predicar con él, cómo lo menciono Benito Juárez, en

la siguiente frase: *“Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”*.

La mentalidad de la mayoría de las personas que he tenido la oportunidad de atender en el módulo de control vehicular, me cuestionan el hecho de que por qué tantos requisitos, y mi respuesta es, que hay un marco jurídico que se debe cumplir, y les empiezas a mencionar todas las normas que se deben cumplir en cuestión, para elaborar una simple tarjeta de circulación empiezan a entender lo que conlleva el procedimiento administrativo ante la Secretaría de Movilidad. Desde mi punto de vista hay demasiado desconocimiento a veces de parte de la ciudadanía de que actividades tiene cada Secretaría en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, y esto me atrevo a mencionarlo porque nadie te explica de los pasos a seguir de un trámite o servicio ante las instituciones gubernamentales.

Por eso menciono lo siguiente: cuando adquieres un vehículo nuevo de agencia sin placas ¿qué trámite hay que realizar? el trámite es una “Alta de Vehículo Nuevo”; y esto consiste que después de que realizaste la compra de tu auto, hay que presentarse a uno de los Centros de Servicios la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para solicitar una línea de captura, por el concepto de derechos de alta vehicular más el pago de la tenencia del año en curso, una vez hecho el pago de dicho concepto; hay que asistir a un módulo de control vehicular de la Secretaría de Movilidad para que se haga la captura de los datos de propietario y del vehículo respectivamente y se le asigne el número de placa.

Ya una vez que se le entrega al usuario solicitante las placas¹, engomado y tarjeta de circulación, hay dos pasos a seguir más, se tiene que hacer el registro del número de placa en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para que se vea reflejado en sistema y así poder llevar a cabo en los años subsecuentes el pago de la tenencia o refrendo de la unidad; y así poder llevarlo a un verificentro para la obtención del holograma de verificación vehicular correspondiente del año en curso, centro que depende de la Secretaría de Medio Ambiente, y pueda circular sin ninguna restricción por las calles de la Ciudad de México y el territorio nacional.

Después de tres años de haber realizado el emplacado o matricular² la unidad y siendo todavía poseedor del vehículo, hay que realizar el trámite de Renovación o Reposición de la tarjeta de circulación por que cuentan con una vigencia de tres años, claro está con su documentación respectiva para elaborar dicho trámite. En el supuesto de que la unidad se le haya vendido a un particular o una empresa, tiene que llevarse a cabo el cambio de propietario o bien sigue siendo del mismo dueño, pero cambio de residencia en la Ciudad de México se elabora un cambio de domicilio con la documentación requerida respectivamente, esto con el fin de tener actualizado el padrón vehicular de la Secretaría de Movilidad.

En el caso de efectuar una baja de placas por robo o extravió de la placa se realiza baja general, cuando la unidad tuvo un percance automovilístico y la empresa

¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n354.pdf>. Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; artículo 2, fracción XLIV. Láminas metálicas de identificación vehicular que otorgan las oficinas de tránsito correspondientes o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que acreditan que el vehículo fue matriculado;

² Ibidem; fracción XXXIV. El acto de inscribir un vehículo en la oficina de tránsito correspondiente con el fin de obtener tarjeta de circulación, placa y engomado o, en su caso, la documentación que autoriza su tránsito en las vías federales;

aseguradora lo determina pérdida total se elabora una baja por destrucción de la unidad; y si bien la unidad fue robada, se tiene que presentar la denuncia de hechos ante el Ministerio Público más la acreditación de la propiedad para hacer una baja por robo.

Es cierto que este trabajo puede llegar a ser monótono, debido a la rutina diaria de elaborar trámites vehiculares; dado que uno adquiere los conocimientos para elaborar los siguientes trámites: Alta de Unidad Nuevo o Usado (cuenta con una baja de otra entidad federativa y quiere obtener placas de la Ciudad de México, cuenta con una baja temporal, definitiva o sustitución de la unidad de transporte público local o federal, cuenta con una baja de transporte de carga o cuenta con una baja de placas diplomáticas), Baja General (extravío o robo de una placa o dos, venta de la unidad o se va a otra entidad federativa) por robo de la unidad o siniestro, Cambio de Propietario, Domicilio, Motor, Reposición de Tarjeta de Circulación o Renovación de Tarjeta de Circulación de vehículo o motocicleta; tomando en cuenta lo anterior, el procedimiento de hacer el trámite siempre es el mismo, lo que cambia es la problemática del ciudadano para hacer su trámite.

El atender al ciudadano te permite aprender y adquirir experiencia en la materia, para después con esos conocimientos obtenidos, puedan ser compartidos con los demás compañeros para que se tenga el mismo nivel y criterio para solventar algún conflicto que se pueda suscitar en la atención al público.

La toma de decisiones que pueda darse desde el nivel más bajo (técnico-operativo) hasta el más alto (jefe de departamento, subdirección o dirección) permitirá esa mejora continua del servicio público; primero desde su lugar de trabajo; y después poder concientizar a la ciudadanía de que el procedimiento lleva su tiempo y de

cumplir con los requisitos establecidos. Un aspecto que también he notado es que cuando se hace fila para solicitar un servicio, el universo de usuarios que lo requiere es demasiado; y por ello la saturación de cualquier Área de Atención Ciudadana (AAC) de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

Si se considera a la administración pública como el semblante dinámico del gobierno; en el cual, los ciudadanos elaboran solicitudes de trámites o servicios y las instituciones gubernamentales, de acuerdo a su responsabilidades deben dar respuesta, justificando así su labor. “El objetivo primordial de la administración pública es lograr que las funciones gubernamentales sirvan de manera eficiente a el país y al público. (...) Pero los métodos administrativos deben contener garantías en el procedimiento que se realiza, en virtud de las cuales se logre que todas las funciones gubernamentales sirvan al interés general y sean ejecutadas con la debida observancia de las normas del derecho” (Naciones Unidas, 1962, pág. 29).

Si bien al llegar al módulo de control vehicular en noviembre de 2012, sin saber nada y ahora desarrollar este trabajo me deja ver que no hay imposibles por aprender e investigar para desarrollar mejor nuestras actividades laborales, ya que los conocimientos adquiridos en la universidad no fueron en vano; dado que cada materia tomada en la licenciatura en CP y AU tiene una particularidad que va complementando, no sólo lo académico sino también la vida laboral.

Un aspecto que no quiero dejar pasar de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) (ver anexo 6), de atención al público, en lo que concierne a la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México; tienen el reto de tener una atención ciudadana de calidad total, partiendo de las personas servidoras públicas que en el ámbito de sus competencias se involucren con un enfoque de

derechos humanos que realmente tenga esta regulación para alcanzar la meta; y así tener una mejora continua.

Para precisar una definición del concepto de Atención Ciudadana de Calidad, me permito mencionar lo siguiente:

- La calidad es el conjunto de propiedades y características de un servicio, producto o proceso, que satisface las necesidades establecidas por el usuario, el ciudadano o el cliente de los mismos.
- La Calidad sirve para atender las necesidades del usuario a un costo mínimo y dentro de los plazos previstos. Exige normalización explícita, confiabilidad, estandarización de soluciones y repeticiones.
- La Calidad es la forma de orientar a la mejora continua de los productos, bienes o servicios, sistemas y procesos basados en un modelo, con el propósito de crear valor para sus beneficiarios (Casemeiro De Goytia, págs. 8-9).

Una razón para que los servicios públicos sean de calidad, deben contar con una requerimiento constitucional y un compromiso absoluto de la Administración Pública. Asimismo es el recurso con que cuenta un Estado para subsanar las desigualdades de la población a la que se sirve, permitiendo que los ciudadanos reciban los mismos servicios.

La administración pública, desde su toma de protesta hasta su final, afronta desafíos que deben generar cambios que se vean reflejados en el entorno social y su alrededor, los cuales abarcan desde las principales tendencias sociales, económicas, culturales y políticas; vinculando expectativas graduales de lograr mejorar los servicios que brindaba su antecesor.

En las Áreas de Atención Ciudadana se hacen trámites y servicios, por eso es importante acercarnos a estos conceptos, no obstante, para poder incrementar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, esto requiere ser eficiente en los trámites y servicios, mejorando la mentalidad de las personas servidoras públicas y potenciar su capacidad de organización, comunicación e información, así como optimizar el

servicio de atención ciudadana en todos los aspectos. Y para ello es adecuado diferenciar entre trámite y servicio:

Trámite	Servicio
La solicitud, aviso, manifestación o entrega de información y demás planteamientos que los particulares hacen ante la autoridad competente para cumplir una obligación u obtener una licencia, autorización, permiso, registro, confirmación o reconocimiento de derechos o el acto administrativo que les autorice el ejercicio de una actividad prevista en disposición legal o reglamentaria.	Es aquella gestión en la que algún ordenamiento jurídico faculta a la autoridad para otorgar un beneficio o servicio a los particulares, para lo cual éstos deben cumplir con cierta entrega de documentación o información.
Fuente: Elaboración propia con elementos obtenidos de la Unidad I, apartado 1.2 ¿Qué es un Trámite o Servicio? Del curso en línea de "Atención Ciudadana con Calidad" impartido por la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.	

El trabajo diario en las áreas operativas de la Administración Pública que prestan servicios públicos son puntuales en el marco de las políticas a impulsar en su gobierno, apremiando y estudiando las necesidades de cada problema en particular, determinados y potenciando la igualdad de las oportunidades de las personas, para que todas ellas logren con totalidad el goce de los derechos y libertades esenciales que la Constitución, los tratados internacionales y las leyes les reconocen.

“En su nueva concepción ideológica como Organizaciones cercanas a sus ciudadanos y prestadoras de servicios, las Administraciones ajustan sus funciones a principios y criterios generales y comúnmente aceptados, tales como los de transparencia, eficacia, eficiencia, participación, economía, celeridad, prevención, responsabilidad y universalidad, cualidades todas ellas, que se encuadran dentro de la política de calidad con que se desea trabajar en la gestión de los servicios” (Casemeiro De Goytia, pág. 27).

Mucha de la ideología del trabajo de la administración pública, emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en artículo 25; donde se menciona primero el Plan Nacional de Desarrollo (PND), del partido que gobierna en turno, para después replicarlo de manera Estatal y Municipal, documentos necesarios para entender la toma de decisiones conforme a sus funciones dentro de las instituciones gubernamentales, para la Ciudad de México se conoce como el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, ahora Programa de Gobierno de la Ciudad de México; y el respectivo Programa por Alcaldía que conforma el territorio de la Ciudad de México.



Fuente: Imagen tomada de la unidad IV Planeación y toma de decisiones del *Diplomado de Inducción a la Gestión Pública del Gobierno de la Ciudad de México*; impartido en línea en 2019 por la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México

Análisis de la Experiencia Laboral

Si bien, el programa de Ciencia Política y Administración Pública, propone ofrecer una licenciatura que capacite expertos de la ciencia política, conocedores y comprometidos con los problemas de México y, en particular, de la Ciudad de México; con esto se pretende proporcionar una formación abierta y crítica, que desenvuelva la talento para pensar otras formas de establecer los problemas y, en consecuencia, de resolverlos. Para ello, el plan de estudios se ha estructurado de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Desde el ciclo básico, trabajar con el cruce de dos dimensiones: la dimensión temporal – en la recuperación de procesos históricos- y la espacial –en la recuperación de las especificidades territoriales, sean estas regionales, nacionales o específicamente urbanas.
- Estudiar la ciencia política en torno a los problemas de hegemonía, esto es la formación de proyectos políticos, sociales económicos, culturales por parte de grupos sociales específicos. Comprender los procesos hegemónicos implica, como parte inseparable de los mismos, reconocer los fenómenos de la integración, a la vez que formas de resistencia o de lucha por la constitución de nuevas hegemonías. En otros términos, comprender la relación entre las instituciones, lo instituido y lo instituyente.
- Abordar los procesos hegemónicos histórica y territorialmente para favorecer la comprensión de aquellos que están en curso en el presente. Por ello, toda la formación se orienta a permitir y a facilitar el análisis político de los fenómenos contemporáneos, eje que articula todo el proceso formativo.
- Organizar la formación teórica y metodológica en torno a los nudos problemáticos que estructuran cada semestre. Teoría y metodología estarán al servicio de los mismos y en ningún caso comprenderán “menús” de información.
- Abordar los procesos de administración como parte de la toma de decisiones políticas. Reconociendo sus especificidades técnicas, se enfatiza que las mismas –precisamente por su carácter tecnológico dependen y están al servicio de la toma de decisiones política. Por lo tanto, la formación, en un proceso de complejización creciente, arriba a lo administrativo como una de sus dimensiones. Lo administrativo, y en particular lo administrativo urbano, no se trata como apéndices incómodos, ni como esferas autónomas sino como dimensión significativa de lo político, dentro de lo político.
- Bajo el criterio anterior, no considerar como un fragmento de lo administrativo sino abordarlo a lo largo de toda la carrera, desde el eje de la territorialidad que cruza con la historicidad y como particularidad de lo administrativo. Así, se podría resumir que lo administrativo está en lo político, como lo urbano en lo administrativo y en lo político (UACM).

Formando personas que hoy en la Administración Pública de la Ciudad de México se requieren con la capacidad para:

- Desarrollar un pensamiento crítico, es decir, comprender las distintas racionalidades que pueden organizar un problema y analizar los principios políticos que las rigen.

- Reconocer la profunda y compleja relación de los problemas políticos con los económicos, sociales, legales, institucionales y culturales.
- Comprender la esfera política como lugar de encuentro y conflicto entre proyectos diversos, a los que se puede y debe dar cabida a través de las distintas formas de participación y representación democráticas.
- Articular la acción social y la acción gubernamental, como esferas comunicadas, en estrecha relación una con la otra.
- Tomar decisiones políticas desde una perspectiva ética que discuta los principios de justicia e igualdad de posibilidades, junto al principio de posibilidad.
- Reconocer la importancia de los problemas administrativos, a la luz de los proyectos políticos que éstos representan.
- Utilizar correctamente los instrumentos administrativos existentes para el desempeño de la gestión pública y privada, y ser capaz de crear otros.
- Planear, organizar, tomar decisiones y evaluar la gestión pública, con la participación de actores sociales involucrados en la misma. Ser capaz de realizar este trabajo tanto en la esfera gubernamental como en la no gubernamental.
- Comprender y proponer soluciones políticas y administrativas a las problemáticas urbanas de México.
- Ser un analista político orientado a la consultoría, o bien a la información y comunicación políticas.
- Iniciar su formación como investigador de la ciencia política para desempeñarse en distintos espacios académicos (UACM).

Tomando en cuenta que el objetivo general del plan de estudios, el perfil del egresado y el mapa curricular como se plantean respectivamente; me permito hacer la siguiente referencia teórica para dar sustento a mi descripción de la experiencia laboral que redacte con anterioridad. Ya que como había explicado, ingrese a trabajar al gobierno, en el año 2004; y desde entonces he aprendido y contribuido en la Delegación Miguel Hidalgo y en la Secretaría de Movilidad dos instituciones que pertenecen a la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo la Secretaría de Movilidad, donde actualmente laboro teniendo la función de orientar, informar, elaborar y gestionar los trámites referente a control vehicular conforme a la normatividad aplicable en la Ciudad de México en el módulo de plaza galerías.

Si consideramos a la ciencia política “como la rama del conocimiento que analiza y estudia los factores del poder, los principios de gobierno y la pugna de las fuerzas políticas, que influyen en la dirección de un Estado. La ciencia política analiza y

busca encontrar las causas del ascenso y la toma del poder en un país o (Moreno, 1980, pág. 56)”; y si consideramos a la administración urbana, el campo de análisis y estudio plasmados en empírico, esto nos permite comprender las transformaciones históricas de orden social, económico y político; que han impactado en el país y que se refleja en nuestros días.

Si al escuchar los términos que se estudian en la licenciatura como son: las formas de gobiernos, los sistemas electorales, el sistema de partidos, los niveles de gobierno, administración pública o estado de derecho; suena enredoso, pero no lo parece ya que precisamente, no solo es saber que significa sino saber interpretarlo a nuestro entorno y es así como a continuación los abordaré para darle el soporte teórico que se requiere para el presente trabajo y la relación que guarda con mi actividad laboral.

Esto permite situar que todo “problema urbano” está determinado estructuralmente por el lugar que ocupa en la coyuntura de un sistema urbano dado. Su trascendencia social y su sistema en la práctica depende de él. Sin embargo, no queda definido únicamente “por su lugar en el sistema urbano; es definido también por la determinación simultánea de:

- Su lugar en el sistema urbano
- Su lugar en la estructura social general y principalmente:
 - En el proceso de producción;
 - En lo ideológico, en particular en los aparatos de estado;
 - En lo político-jurídico, a nivel distinto que el local.
- Su lugar en la organización social;
- El sistema de distribución del producto entre los agentes-soportes.
- El sistema organizativo(sistema de medios)
- Las formas materiales específicas del campo tratado (formas ecológicas en el caso de los problemas urbanos)
- La planificación urbana
- El movimiento social urbano” (Castells, 1997, págs. 311-312).

Esto sin duda me permite precisar el siguiente marco conceptual que identifico en mi trayectoria académica y laboral, los indicios y tendencias seguidas por la administración pública en su trayectoria histórica, parten de una teoría administrativa de la ciencia política que establece una preocupación permanente en el pensamiento político. La administración pública, es una área de comprensión que precisa para todo investigador la problemática que profundiza la acción de todo Estado; el gobierno, que guía de los sistemas políticos, electorales, de partidos y de la forma de gobierno que afecta con su proceder al orden social y la distribución de recursos entre los grupos que componen a la sociedad.

1. Marco Conceptual

1.1 Forma de Gobierno

La democracia como “sistema de gobierno se caracteriza por la intervención de las mayorías de los ciudadanos en la organización del poder público y tiene como fundamento la idea de que las cosas públicas interesan o afectan a todos y deben resolverse con la afluencia de todo o, al menos, de las mayorías” (Moreno, 1980, pág. 79). Esto motiva a que los gobernantes deben ser escogidos por lo gobernados, como lo menciona Hobbes en su obra el *Leviatán* en el apartado segundo del Estado, por la mayoría del pueblo, mediante elecciones de sufragio universal, donde todos los ciudadanos tienen el derecho a votar o ser votado, cuando se compita por un puesto de elección popular.

Ya que en la mayor parte de los países del continente americano que aceptan el régimen democrático, coexiste siempre el respeto a los partidos y a las personas de la oposición, esto es fundamental dentro del llamado “*Estado de Derecho*”. Esto permite también, puntualizar los siguientes aspectos de la dualidad que tiene lo político-jurídico en la ciencia política:

- a) El régimen constitucional radica en la existencia, por una parte, de un documento solemne (Constitución) en el que se consignan, fundamentalmente, los derechos del hombre o garantías individuales que los gobernantes se comprometen a observar, así como la esfera de acción en la que puedan actuar los funcionarios.
- b) La representación vincula al representante con el representado, y por ella puede haber más control sobre quienes gobiernan ya que deben responder ante sus representados.
- c) La división de poderes contribuye al funcionamiento de la democracia al abrir la posibilidad de que los gobernantes se vean restringidos en el uso del poder al serle disminuido este.
- d) El estado de derecho consiste en reconocer un orden jurídico al que todos los miembros de una comunidad, incluyendo a los gobernantes, deben someterse” (Azuela, 1991, pág. 357).

Si bien, el termino democracia nace en la Grecia Antigua y la historia hace mención que aparece por primera vez en Heródoto y su significado, traducido textualmente “del griego, poder (*Kratos*) del pueblo (*demos*). Pero desde el siglo III a. C. hasta el siglo XIX la <<democracia>> ha sufrido un largo eclipse. (...) Hoy la <<democracia>> es una abreviación que significa *liberal-democracia*. Y mientras que el discurso sobre la democracia de los antiguos es relativamente simple, el

discurso sobre la democracia de los modernos es complejo. Distingamos tres aspectos. En primer lugar, la democracia es un principio de legitimidad. En segundo lugar, la democracia es un sistema político llamado a resolver problemas de ejercicio (no únicamente de titularidad) del poder. En tercer lugar, la democracia es un ideal” (Sartori, 2010, pág. 29).

Pero ese ideal democrático, que se plasma en el contenido constitucional de México, está inspirado en las ideas de la Ilustración Francesa y de la Gran Convención de Filadelfia; como también de grandes filósofos de la teoría política, como Rousseau sobre “la soberanía popular”, las de Montesquieu sobre la división y equilibrio de los “tres poderes” y las de los “contrapesos y balanzas” del poder estatal, a que se refiere James Madison en *El Federalista*, son el fondo teórico-jurídico de nuestras constituciones políticas.

En el contexto actual, la estructura del gobierno y las decisiones políticas van por caminos alejados de los modelos ilustrados del siglo XVIII y principios del XIX. Esto se interrumpe en lo empírico, perdiendo su funcionamiento real. “Los partidos, el sufragio, las elecciones, los “tres poderes”, “la soberanía de los estados federales”, y en general todo el aparato de la democracia tradicional operan en tal forma que las decisiones políticas nada o poco tiene que ver con los modelos teóricos de “la lucha de partidos que institucionaliza el cambio del poder” (González, 1979, pág. 23).

Si bien, después de haber planteado lo anterior, para el caso mexicano, los comicios electorales en la que participa un candidato a un cargo de elección popular juegan un papel determinante; ya que puede darle continuidad al partido en turno de gobierno o dar la alternancia. Esto ya ha pasado, cabe recordar que en las elecciones del año 2000, en donde después de 70 años de gobierno del Partido de la Revolución Institucional (PRI) pierde dichas elecciones y la presidencia pasaría al Partido Acción Nacional (PAN) que dura en el poder solo 12 años; para que en las elecciones de 2012 el PRI vuelve a la Presidencia de la Republica y en 2018 le da paso al partido político MORENA (Movimiento de Regeneración Nacional), partido que gobierna en el periodo 2018-2024.

Tabla 4 Ciudadanos que desempeñaron los cargos públicos de Presidente de la República, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y Jefe Delegacional, hoy Alcaldía en Miguel Hidalgo, del año 2000 a la actualidad

Presidentes de México	Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a partir de 2018 se denomina Jefe de Gobierno de la Ciudad de México	Jefe Delegacionales en la Delegación Miguel Hidalgo, a partir de 2018 el cargo se denomina Alcalde.
<ul style="list-style-type: none"> • Del 1 de diciembre 2000 al 30 de noviembre de 2006, Vicente Fox Quesada (PAN); • Del 1 de diciembre 2006 al 30 de noviembre de 2012, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (PAN); • Del 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2018, Enrique Peña Nieto (PRI). • Desde el 1 de diciembre de 2018, actualmente en el cargo, Andrés Manuel López Obrador (MORENA). 	<ul style="list-style-type: none"> • Del 5 de diciembre de 2000 al 29 de julio de 2005, Andrés Manuel López Obrador (PRD); • Del 2 de agosto de 2005 al 4 de diciembre de 2006, Alejandro Encinas Rodríguez (PRD); • Del 5 de diciembre de 2006 al 4 de diciembre de 2012, Marcelo Luis Ebrard Casaubón (PRD); • Del 5 de diciembre de 2012 al 29 de marzo de 2018, Miguel Ángel Mancera Espinosa (Independiente-PRD); • Del 30 de marzo de 2018 al 4 de diciembre de 2018, José Ramón Amieva Gálvez (PRD). • Desde el 5 de diciembre de 2018, actualmente en el cargo, Claudia Sheinbaum Pardo (MORENA). 	<ul style="list-style-type: none"> • Del 1 de octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2003, Arne Sidney Aus den Ruthen Haag (PAN) • Del 1 de octubre 2003 al 30 de septiembre de 2006, Fernando Aboitiz Haro (PAN); • Del 1 de octubre de 2006 al 30 de abril de 2009, Gabriela Cuevas Barrón (PAN); • Del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2009, Alfredo Vinalay Mora (PAN); • Del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2012, Demetrio Sodi de la Tijera (PAN); • Del 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, Víctor Hugo Romo Guerra (PRD); • Del 1 de octubre de 2015 al 15 de marzo de 2018; Xóchitl Gálvez Ruiz (PAN). • Desde el 1 de octubre de 2018, actualmente en el cargo, Víctor Hugo Romo Guerra (MORENA).

Relacionando el contexto histórico de la democracia en México de principios del siglo XXI con los aportes teóricos mencionados, se han notado avances en la participación ciudadanía, en concreto lo que concierne a elegir a sus gobernantes como se muestra en el cuadro anterior.

El ejercicio de la democracia no sólo se somete a las prácticas electorales; la democracia moderna es inconcebible sin una íntima compañía de las elecciones, a tal grado que el indicador esencial de las sociedades democráticas es que se lleven elecciones libres, encontrando que la función de los procesos electorales, son la fuente de legitimidad de los gobiernos para ascender o descender al poder político; y esto se ha desarrollado en los ámbitos nacional e internacional.

Mencionar la palabra democracia en nuestros días, es abordar a las instituciones con un aspecto primordial de legitimidad; el cual, la mayoría de los ciudadanos le dan validez contribuyendo a la elección de sus gobernantes, es por ello que la constitución nos presenta derechos y obligaciones que en el mayor de los casos desconocemos y sería apropiado saber. Son derechos de la ciudadanía:

Párrafo reformado DOF 09-08-2012, 06-06-2019

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; Fracción reformada DOF 09-08-2012, 06-06-2019

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; Fracción reformada DOF 06-04-1990, 22-08-1996

IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; Fracción reformada DOF 09-08-2012, 26-03-2019

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley Fracción adicionada DOF 09-08-2012

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley; Fracción adicionada DOF 09-08-2012. Reformada DOF 10-02-2014, 20-12-2019

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente: Párrafo reformado DOF 20-12-2019

1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

- a) El Presidente de la República;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o
- c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley. Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley. Inciso reformado DOF 20-12-2019

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión; Párrafo reformado DOF 20-12-2019

2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta; Apartado reformado DOF 20-12-2019

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; Apartado reformado DOF 10-02-2014, 20-12-2019

5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto; Apartado reformado DOF 20-12-2019

6o. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y Apartado reformado DOF 10-02-2014

7o. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción. Fracción adicionada DOF 09-08-2012

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista

nominal de electores de cada una de ellas. El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional. Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato. El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil. 8o. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria (CPEUM). Fracción con apartados adicionada DOF 20-12-2019.

Mientras que son obligaciones del Ciudadano:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes. La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley, Fracción reformada DOF 06-04-1990

II. Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley; Fracción reformada DOF 26-03-2019

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley; Fracción reformada DOF 22-08-1996, 09-08-2012, 20-12-2019

- IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y Fracción reformada DOF 29-01-2016
- V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado (Ibidem).

Como podemos notar la participación de los ciudadanos es parte modular para que se desarrolle la democracia; siendo que los regímenes democráticos y los comicios electorales cumplen una función más que ya se hizo notar anteriormente; y además, siembran una sucesión pacífica y ordenada del poder. “Es decir, las elecciones democráticas acceden mantener, al menos de manera más clara y más continua que en los regímenes no democráticos, la estabilidad política y la paz social. Lo anterior en virtud de que si se disputa el poder es en circunstancias equitativas, los candidatos y partidos que aspiran al poder y los grupos y ciudadanos que los respaldan renunciarán más fácilmente a la violencia como medio para acceder al gobierno” (Crespo, 2016, pág. 32).

El Gobierno es la expresión institucional; y su función consiste en la de preparar, ejecutar y sancionar las normas jurídicas a través de órganos legítimamente constituidos, en este sentido, todos aquellos sistemas de gobierno que se organizan y estructuran el poder político bajo principio de la democracia, hacen notar un método para gobernar “a una sociedad, o bien, se refiere a un grupo de individuos que comparten una determinada responsabilidad en las instituciones gubernamentales” (Hurtado, 2016, pág. 13).

Pensando que cada república o monarquía constitucional que compone su representación política e instituye sus relaciones entre sus distintas instituciones gubernamentales se le nombrará sistema de gobierno; y los sistemas de gobierno

se componen de los sistemas electoral y de partidos, los conoceremos como sistema político.

“Un gobierno de tipo democrático es, y debe ser, sensible a los cambios y demandas del tejido social y, al mismo tiempo, debe moldear o incidir sobre éste en función del interés público. Siendo tres los sistemas de gobierno (parlamentario, presidencial y semipresidencial), su propagación nos obliga a ser sumamente cautos” (Hurtado, 2016, pág. 18); y saber identificar sus los elementos, como a continuación se describen en el siguiente cuadro.

Tabla 5 Sistemas de Gobierno en la edad moderna

Sistemas de Gobierno		
Presidencial	Parlamentario	Semipresidencial
<ul style="list-style-type: none"> • El presidente es jefe de Estado y de gobierno. • El presidente es electo popularmente, directa o indirectamente, por un periodo fijo. • El presidente no puede ser destituido por el Congreso y aquél no puede disolver a éste. • El presidente tiene el control total del Ejecutivo y dirige el gobierno. • El gobierno es unipersonal y el gabinete sólo aconseja al presidente. • Los ministros sólo son responsables ante el presidente. • Se basa en el principio de separación de poderes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las jefaturas de Estado y de gobierno están separadas. • La jefatura de Estado es por sucesión, designación o elección no popular, y la de gobierno emana del Parlamento. • El primer ministro puede ser destituido por el Parlamento. • El primer ministro puede recomendar al jefe de Estado la disolución del Parlamento. • El primer ministro dirige el gobierno, compartiéndolo o controlándolo. • El gobierno es colegiado; el gabinete toma decisiones colectivas y sus ministros deben apoyarlas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El presidente es jefe de Estado; la jefatura de gobierno es dual o bicéfala. • La jefatura de Estado es por elección popular y la de gobierno se instituye a propuesta del presidente, pero con aprobación de la Asamblea. • El presidente no puede ser destituido y el primer ministro puede ser removido por el presidente o la Asamblea. • El presidente dirige el Ejecutivo compartiéndolo con el primer ministro; de la misma forma que el gabinete comparte responsabilidades con el primer ministro. • La Asamblea puede sostener o destituir gabinetes contra la voluntad del presidente.

	<ul style="list-style-type: none"> • Los ministros son responsables ante el Parlamento. • Se basa en el principio de fusión de poderes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se basa en el principio de compartición de poderes.
<p>Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos del cuadro 1, en Hurtado, Javier. <i>Gobiernos y democracia</i>, Vol. 19, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, México, INE 2016. Pág. 38.</p>		

Tomado, en cuenta, el apartado del sistema de gobierno presidencial para el caso de México encontramos lo siguiente en los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente:

- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Artículo original DOF 05-02-1917`.
- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. Artículo reformado DOF 30-11-2012, 29-01-2016.
- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. Párrafo reformado DOF 29-01-2016.
(...) La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- El territorio nacional comprende:
 - I. El de las partes integrantes de la Federación;
 - II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
 - III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;
 - IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
 - V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;
 - VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional. Artículo reformado DOF 18-01-1934, 20-01-1960.
- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México. Artículo reformado DOF 07-02-1931, 19-12-1931, 16-01-1935, 16-01-1952, 08-10-1974, 13-04-2011, 29-01-2016.
- El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo

lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar. Artículo reformado DOF 12-08-1938, 28-03-195.

Como podemos notar, la democracia no se entendería sin las elecciones; ya que la función de los procesos electorales, le dan legitimidad a los gobiernos.

1.2. Sistema Electoral y de Partidos

El sistema electoral es el medio a través; del cual, la voluntad de los habitantes de un determinado espacio territorial convierte a sus órganos de gobierno o de representación política, reflejando la preferencia por medio de los votos; después de renovar a dichos órganos de gobierno, se nota el proceso electoral, que brinda certeza y legitimidad. En este sentido es una organización que interviene en una sociedad democrática que elige a sus gobernantes.

Para el caso mexicano, “a partir de la reforma constitucional de 2014, el INE evolucionó hacia una Institución de carácter nacional a partir de la cual los estándares con los que se organizan los comicios electorales, se homologaron para fortalecer la democracia electoral y garantizar el ejercicio de los derechos político - electorales de la ciudadanía. Nuestros principios rectores son: legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, establecidos en el mandato legal que dio origen al IFE y que se enriquecieron con el INE (Electoral, s.f.).

El Instituto Nacional Electoral , como se menciona, es el encargado de organizar los comicios electorales, en las elecciones federales, y esto comprende a ocupar los siguientes cargos:

- Presidente de la República
- Gobernador
- Senadores
- Diputados

Para el caso de la Ciudad de México, se encuentra el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM); y cuenta con la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México y los procedimientos de participación ciudadana (Electoral, s.f.).

En dichas elecciones se eligen los siguientes cargos:

- Jefe de Gobierno
- Alcaldes
- Diputados

No obstante, en los sistemas democráticos se debe desempeñar en general, la forma de organización, celebración y calificación de los comicios que puedan adoptar en sus diversos formatos. De hecho, se puede hallar en el mundo democrático una gran variedad de fórmulas, modelos y esquemas legislativos y organizativos de elecciones. Es viable, por ejemplo, encontrar distintas estructuras en las autoridades electorales; este órgano está conformado por representantes de partidos, o por magistrados especiales o representantes ciudadanos, o es el Tribunal de Justicia que directamente se encarga de la organización y calificación de los comicios. Lo valioso, más allá de la forma específica de este organismo, es que se garantice su imparcialidad; en cuanto el número de partidos existentes, un término de la estructura social, étnica, religiosa o ideológica de la sociedad.

“Los sistemas de partidos son un fenómeno relativamente reciente en el mundo político occidental. Por ese motivo, son un objeto relevante de la ciencia política actual; no obstante, su desarrollo es en cierta medida incipiente. La relativa juventud

de los sistemas de partidos como objeto de estudio de la ciencia política está vinculada con la también relativa juventud de los propios partidos políticos. Éstos surgieron en sus formas incipientes durante la segunda mitad del siglo XIX, y no fue sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando los partidos se consolidaron como instrumento privilegiado de organización política, de comunicación entre gobernados y gobernantes, y de conformación de la representación política de la ciudadanía” (Valdes, 2016, pág. 35).

El sistema de partidos es esencial en el marco de la competencia que entabla este tipo de organizaciones para conseguir y ejercer el poder en el gobierno, su conformación resulta de vital importancia en las democracias. Por esta razón, el sistema de partidos marcha como un aparato de compensación de intereses y proyectos políticos que acceden y regulan la competencia, haciendo viable el ejercicio legítimo del gobierno. El sistema de partidos y los partidos juegan el papel de instancia mediadora entre la comunicación de la sociedad y su gobierno.

Para elegir un nuevo gobierno, siempre deberán llevarse a cabo elecciones para renovar a sus gobernantes; y si bien, el sistema electoral, son las reglas del juego de la democracia, para elegir a nuestros representantes en los distintos espacios de la administración pública para ocupar y desempeñar el cargo, nuestro voto es para el candidato que participa en la contienda electoral, abanderado por algún partido político o independiente.

Si la ciudadanía se entiende como esa “calidad jurídica de un individuo adulto, que le permite participar en el proceso de integración de los elementos del poder de un Estado, y de todos los asuntos relacionados con el gobierno. [...] La ciudadanía

supone derechos y obligaciones y requiere ciertos requisitos de origen o radicación, y de edad. Tiene relación estrecha con el sufragio” (Moreno, 1980, pág. 56).

1.3. Estado de derecho

Para abordar el Estado de derecho es necesario vincularlo a la democracia, ya que en la época moderna uno depende del otro; con esto quiero decir que el tema aparece como un punto notable en la agenda de los procesos de transición, normalización y consolidación democráticas. Claro, el Estado de derecho no se da por generación espontánea ni depende sólo de la voluntad o decisión de algún actor político en particular. Su mecánica está en el “proceso que involucra a todos los actores políticos relevantes y a la ciudadanía, y no se agota en la edificación de un sistema jurídico o constitucional. El Estado de derecho se expresa y realiza en la norma legal, pero también en la definición y el funcionamiento efectivo de las instituciones, así como en la cultura y las prácticas políticas de los actores” (Rodríguez, 2016, pág. 9).

Este precepto es algo que autores clásicos de la ciencia política aportaron en su época y se retoman en nuestros días para comprender “de los diversos sistemas de gobierno (la monarquía o las repúblicas) se fue lentamente decantando la democracia como el único factible para alcanzar legitimidad. Hoy, de lo que se trata es de determinar o mejorar los diversos tipos de democracia (la democracia republicana, liberal, social demócrata, del Estado de bienestar, populista de los Estados poscoloniales, etc.). Los diversos sistemas democráticos empíricos son siempre concretos, inimitables en bloque por otros estados y siempre mejorables. La democracia es un sistema perpetuamente inacabado” (Dussel, 2006, pág. 63).

Esto sin duda nos permite adentrarnos a los elementos Estado como son: territorio, población y soberanía conceptos que se relacionan y crean entre los ciudadanos la “obligación política”; y es aquí, cuando las figuras más destacadas de la filosofía política moderna resaltan sus planteamientos teóricos; como lo plantean Hobbes, Locke y Rousseau, que permitieron y estructuraron la noción del Estado de derecho, cuya exposición última aparecería con Kant.

Es aquí; donde “el Derecho Administrativo es, sin duda, uno de los frutos más preciados de la Revolución francesa que se obtiene cuando se sustituye el «régimen de policía» por el «Estado de derecho» que levanta, por vez primera en la historia, el estandarte de la legalidad. En lo adelante, la administración pública habrá de ceñirse a la voluntad popular expresada en normas jurídicas elaboradas por la representación nacional” (Rios Elizondo, 1975, pág. 51).

Considerando lo anterior, la administración pública representa la parte dinámica del Gobierno en turno, específicamente del Poder Ejecutivo; en cuanto, a colocar en práctica los fines sociales de la propia sociedad política, la organización que instituya cubre la mayor importancia, tanto desde el punto de vista estático o institucional; y funcional. Estando en determinar que el *Estado de Derecho* se basa en las leyes como normas públicas que procuran la existencia de un poder político; en el cual, las que no sean cumplidas, se hagan valer mediante la coerción de las instancias encargadas de hacerlo.

Por ello, como menciona “Norberto Bobbio: la relación entre derecho y política se hace tan estrecha, que el derecho se considera como el principal instrumento mediante el cual las fuerzas políticas que detentan el poder dominante en una

determinada sociedad ejercen su dominio. En este sentido, la relación entre derecho y política es vital para comprender los distintos modelos jurídicos y la lógica de sus transformaciones” (Rodríguez, 2016, págs. 21-22).

Como ya se ha mencionado, la democracia como procedimiento de elección de gobernantes no se restringe, está en constante transformación para regular el cambio sistemático y pacífico de quienes ejercen el gobierno representativo. Esto se prueba en la institucionalización jurídica de los principios y valores políticos democráticos de nuestros constituyentes que mediante movimientos armados y culturales, plasmaron las normas constitucionales provienen de la justicia del método que las ha hecho posibles: la decisión o mando ciudadano se expresa por medio del principio de mayoría. Sin olvidar que “la democracia es el único recurso que permite la reforma y el perfeccionamiento de las normas jurídicas por una vía pacífica y racional” (Rodríguez, 2016, pág. 56).

1.4 Niveles de Gobierno

La noción de gobierno esta arraigada en las leyes de la “teoría política y jurídica de occidente y en la conciencia de los ciudadanos de las sociedades democráticas que ha tenido un efecto sorprendente sobre la misma doctrina de la legitimidad del poder” (Bobbio & Bovero, 1985, pág. 33). Esto permite que el proceso electoral para obtener un cargo por el que se compite, esta para suplir al Ejecutivo y Legislativo, federal o estatal. Para el cargo de Presidente de la República se renueva cada seis año, lo mismo que la Cámara de Senadores y Gobernadores de cada uno de los Estado que se conforma la República Mexicana; mientras que para la Cámara de Diputados el cargo duran tres años, esto en el aspecto federal.

Mientras que en el contexto estatal, a excepción del cargo de gobernador, el congreso de cada estado se renueva cada tres años a los diputados, lo mismo que los alcaldes, presidentes municipales y concejales. Es en este punto, donde interactuar la forma de gobierno con el sistema político; “la constitución política viene a ser la normativa de la evolución histórica de un pueblo; en ella se establece, además de las decisiones políticas fundamentales, los principios rectores que han de ordenar la convivencia comunitaria, (...) así como los elementos fundamentales de la organización política total del Estado” (Moreno R. , 1980, pág. 19).

Al elegir a nuestros gobernantes de manera democrática en un proceso electoral, ellos pasan a representar los intereses de la mayoría de los ciudadanos; y ahora desempeñaran un cargo público en la administración pública federal o estatal; para el caso federal:

La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

La (sic DOF 02-08-2007) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley. Párrafo adicionado DOF 10-02-2014

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley. Párrafo adicionado DOF 10-02-2014 Artículo reformado DOF 21-04-1981, 02-08-2007 (CPEUM, Art. 90).

Mientras que en el plano estatal, se menciona lo siguiente:

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Párrafo reformado DOF 10-02-2014

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Párrafo reformado DOF 10-02-2014 Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan. Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley. Párrafo reformado DOF 23-12-1999 En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejales Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejales estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; Párrafo reformado DOF 23-12-1999

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley (Ibidem, Art. 115).

Este artículo constitucional es muy extenso, como los que siguen, pero con este rescato el aspecto que busco presentar acerca de los niveles de gobierno que se tiene en el caso de México; y más aunado en los siguiente extractos que dan muestra de ello:

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo (CPEUM, Art. 116).

Los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales (CPEUM, Art. 120). Artículo reformado DOF 29-01-2016

En cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes: Párrafo reformado DOF 29-01-2016

I. Las leyes de una entidad federativa sólo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él. Fracción reformada DOF 29-01-2016

II. Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación.

III. Las sentencias pronunciadas por los tribunales de una entidad federativa sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otra entidad federativa, sólo tendrán fuerza ejecutoria en ésta, cuando así lo dispongan sus propias leyes. Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otra entidad federativa, cuando la persona condenada

se haya sometido expresamente o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio. Fracción reformada DOF 29-01-2016

IV. Los actos del estado civil ajustados a las leyes de una entidad federativa, tendrán validez en las otras. Fracción reformada DOF 29-01-2016 V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de una entidad federativa con sujeción a sus leyes, serán respetados en las otras (CPEUM, Art. 120). Fracción reformada DOF 29-01-2016

La función primordial del gobierno está en la de normar y regular, estableciendo las disposiciones jurídicas que sistematizan tanto el funcionamiento de la organización gubernamental, como también las relaciones de los particulares entre sí y sus gobernantes. Esto permite precisar que de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, es la ley suprema y nadie puede estar por encima de ella.

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas (CPEUM, Art. 133). Artículo reformado DOF 18-01-1934, 29-01-2016

Para esquematizar lo que antes se ha mencionado, se muestra la siguiente imagen:



Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos del esquema "Estructura orgánica de la administración pública mexicana" en *La administración pública federal en México* de Rodrigo Moreno. págs. 174-175.

Pensando en cada uno de los niveles de gobierno, se debe considerar a la función pública como esa actividad esencial de administrar, coordinar, planear y organizar.

Para un fin común y de interés público; destacando en las funciones administrativas,

legislativas y judiciales en el ámbito de su competencia: federación, estados y municipios a través de sus respectivas instituciones gubernamentales.

Hoy la República Mexicana cuenta con 33 constituciones políticas, una de orden federal que es Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mientras que una por cada estado y de la Ciudad de México. Esto permite mostrar la siguiente división del “poder:

División horizontal: separación en funciones:

- Ejecutivo
- Legislativo
- Judicial

División vertical: corresponde a los órdenes de gobierno (cada uno con sus respectivos poderes):

- Federal
- Local o Estatal
- Municipal / Demarcación territorial

(...) Para que estos órganos puedan coexistir de manera adecuada es necesario establecer un sistema de distribución de competencias claro y bien definido” (CDMX E. d., Capítulo 1 ¿Que es una constitucion?, pág. 4). Como ya se mencionó anteriormente, cada órgano de gobierno tendrá sus funciones y atribuciones que se estipulan en cada constitución, ley orgánica y reglamento interior del estado que se gobierne; con lo cual, desempeñar sus actividades en la administración pública correspondiente.

En mi caso, la actividad que he venido desempeñado en los últimos ocho años, ha sido en la Secretaría de Movilidad a la que le corresponde:

El despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad;

- II. Elaborar y mantener actualizado el programa integral de movilidad de la Ciudad, el programa integral de seguridad vial, programas específicos y los que derivado de esta sean necesarios;
- III. Realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes; IV. Llevar a cabo los estudios necesarios para determinar; con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales, así como las acciones necesarias para integrar las diferentes modalidades de transporte, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;
- V. Establecer, con base en los estudios pertinentes, las normas generales para que las Alcaldías puedan determinar la ubicación, construcción y el funcionamiento y tarifas de los estacionamientos públicos en su demarcación territorial, así como vigilar el cumplimiento de dicha normatividad;
- VI. Estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros y de carga en todas las modalidades autorizadas que corresponda, así como proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno las modificaciones pertinentes;
- VII. Autorizar cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte de carga y pasajeros, revisar y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos;
- VIII. Establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público y de carga, taxis y autobuses y vehículos compartidos para otorgar; en su caso, las autorizaciones, permisos o concesiones correspondientes;
- IX. Determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes;
- X. Representar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen de la problemática, soluciones de movilidad urbana de pasajeros y de transporte de bienes y otros temas relacionados con la movilidad; XI. Determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes;
- XII. Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros, transporte escolar, colectivo de empresas, de movilidad compartida y de carga en todas las modalidades que corresponda, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios;
- XIII. Realizar estudios para optimizar el uso del equipo e instalaciones, la operación y utilización del parque vehicular en todas sus modalidades y con base en ellos, dictar y supervisar el cumplimiento de las normas que conduzcan a su mejor aprovechamiento;
- XIV. Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas;
- XV. Estudiar, dictaminar y establecer las normas sobre las alternativas en la selección del equipamiento que deban adquirir las áreas dedicadas al servicio de transporte en el sector;
- XVI. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno las normas, políticas y medidas de coordinación para el desarrollo y la integración modal del sector, incluyendo las entidades;
- XVII. Participar en la elaboración de los programas institucionales, dar seguimiento presupuestal y financiero, así como coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos de las entidades cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales;
- XVIII. Emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros;

- XIX. Elaborar y actualizar la normatividad sobre los dispositivos de control de tránsito, realizar los estudios y proyectos ejecutivos en la materia y de los centros de transferencia modal;
- XX. Determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a diseño vial, del espacio público y; conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública, en materia de ingeniería de tránsito;
- XXI. Coordinar las actividades en materia de movilidad, con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades cuya competencia y objeto se relacione con estas materias; XXII. Participar en los términos que señale la normatividad aplicable y la persona titular de la Jefatura de Gobierno en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes en materia de movilidad;
- XXIII. Determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por sí o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales; (LOPEAPCDMX)
- XXIV. Establecer, evaluar y determinar las estrategias, programas y proyectos, así como los instrumentos necesarios para fomentar y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte sustentable para la Ciudad; y
- XXV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos (LOPEAPCDMX, Art. 36).

De las 25 fracciones que se señalan, quiero referir las siguientes dos fracción XI y XXII; la primera señala que la secretaría determinará los requisitos y expedirá los documentos para que los vehículos y sus conductores puedan circular; mientras que la segunda, como participará con el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en temas de movilidad en la planeación, coordinación y ejecución con la federación, estados y municipios. Esto permite presentar la siguiente estructura orgánica que tiene la actual secretaría.

Dicho personal será el encargado de conducir las actividades en forma programada de la Administración Pública de la Ciudad de México;

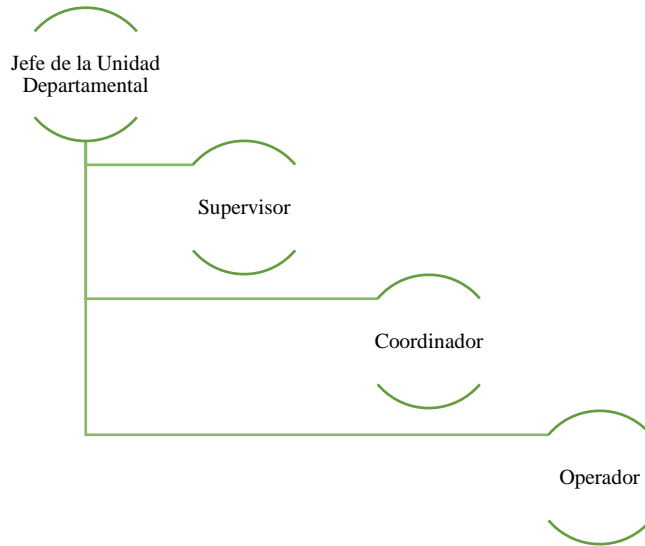
“Con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

De igual forma sus actividades serán enfocadas en el fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (LOPEAPCDMX, Art. 14)”.

Mientras que “al frente de cada Dependencia habrá una persona titular, quien tiene competencia originaria para atender todos los asuntos a cargo de la Dependencia y de los Órganos Desconcentrados que le sean adscritos. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dependencia se auxiliará por los subsecretarios, coordinadores generales, directores generales, directores ejecutivos, directores de área, subdirectores de área, jefes de unidad departamental y demás servidores públicos, en los términos que establezca el Reglamento y los Manuales Administrativos que correspondan (LOPEAPCDMX, Art. 18)”

Considerando lo anterior, en la cual se hace notar los puestos de mando medio a superior ahora con la siguiente tabla les muestro la jerarquía de mando del área operativa de un módulo de control vehicular, el cual cuenta con la atención al público directamente para recibir y resolver los trámites que le sean solicitados

Tabla 7 Estructura Jerárquica en el Módulo de Control Vehicular



Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de los Lineamientos de Funcionamiento del Servicio de Licencias y Control Vehicular; <http://cgsestados.df.gob.mx/prontuario/vigente/1332.pdf>. Revisado el día 30 de abril de 2020.

Toda la estructura del sistema político torna en la vida política adentro del campo político gobernable; y esto lo vemos en la estructura orgánica de cada dependencia institucional de la administración pública. Considerando que “la gobernabilidad es una virtud de un sistema, que en principio es ambigua. Sin gobernabilidad no hay vida política; con una gobernabilidad fetichizada tampoco hay vida política estable en el largo plazo. (...) La política como "espectáculo", y no como "participación" y como "cultura" en la que hay que educar al pueblo, es la corrupción política de la información a la que nos conduce la media-cracia (el poder político fetichizado del dinero penetra todos los intersticios de los sistemas políticos, invirtiéndolo: poniéndolo al servicio del poder como dominación). La comunidad política puede ser alienada” (Dussel, 2006, págs. 67-68).

Relacionado la idea que tiene la política en la administración pública, permite dar paso al siguiente concepto, *burocracia*, término que no se tiene bien enfocado en el entorno social del país; que sin embargo, su precursor Max Weber, lo sitúa como un modelo de gobierno ideal que se toma en el Estado moderno para llevar a cabo las actividades administrativas a desarrollar en las instituciones gubernamentales.

“La burocracia no es sino el gobierno del Estado realizado a través de técnicos no electos por el pueblo. Técnicos buenos o técnicos malos, pero al fin y al cabo la explicación de la burocracia la da el carácter técnico de administración” (Carrillo Flores, 1973, pág. 57); y causa, que de “todo acto que emana de la Administración puede en rigor ser llamado acto administrativo” (Ibidem, pág. 73).

1.5 Teoría de la Organización, aporte teórico de la función administrativa y la Burocracia

Un aspecto a considerar en la administración pública, son los procedimientos administrativos; la cual, es desempeñada por las personas servidoras públicas, que ahí laboran en las distintas instituciones gubernamentales de cada nivel de gobierno; donde tiene la función administrativa u operativas; como también se refleja en el ámbito privado, esto sin duda permite referir la perspectiva teórica que hace Henri Fayol de la llamada *teórica clásica de la administración*; y posteriormente Max Weber retomaría para caracterizar un modelo ideal de gobierno de la administración pública, enfoque que a partido su esencia real en el caso mexicano.

“No existe límite para el número de principios de administración, ya que toda regla o procedimiento administrativo que fortalece el cuerpo social o facilita su funcionamiento, ocupa un lugar entre los principios mientras, por lo menos, la experiencia confirme su merecimiento” (Fayol, 2007, pág. 185).

Tabla 8 Principios de la Administración según Fayol:

Principio de administración	Objetivo
1.- División del trabajo.	Es producir más y mejor trabajo con el mismo esfuerzo.
2.- Autoridad.	Es el derecho para dar órdenes y el poder para exigir obediencia.
3.- Disciplina.	Es esencial en absoluto para la marcha uniforme de los negocios y de que sin disciplina, ninguna empresa podría progresar.
4.- Unidad de mando.	Un empleado debe recibir órdenes de un superior únicamente. Esta es la regla de la unidad de mando que nace de la necesidad general. En ningún caso existe adaptación del organismo social al mando doble.
5.- Unidad de dirección.	Se provee de antemano mediante una firme organización del cuerpo social, la unidad de mando pone en marcha el funcionamiento del personal.
6.- Subordinación de los intereses individuales al interés general.	El principio recuerda el hecho de que una empresa el interés de un empleado o grupo de empleados no debe prevalecer sobre el de la empresa, que el interés de la casa debe estar antes que el de sus miembros y que el interés del Estado debe tener prioridad sobre el de un ciudadano u grupo de ciudadanos
7.- Remuneración del personal.	Del personal es el precio de los servicios rendidos. Debe ser justa y, hasta donde sea posible, proporcionar satisfacción tanto al personal como a la firma (empleado y patrón). Y los modos diversos de pago en uso para trabajadores son: 1.- Jornales por tiempo 2.- Tarifas por tarea 3.- Trabajo a destajo
8.- Centralización.	Como la división del trabajo, la centralización pertenece al orden neutral; esta gira sobre el hecho de que en todo organismo, animal o social, las sensaciones convergen hacia el cerebro o parte directiva, y desde estos se expiden ordenes que ponen en movimiento a todas las piezas del organismo.

9.- Escala de cadena (línea de autoridad).	Es la serie de superiores que van desde la autoridad máxima hasta las clases más bajas
10.- Orden.	<p>Orden material.- Tiene que haber un lugar destinado para cada cosa y cada cosa que estar en su lugar destinado.</p> <p>Orden social.- Para que prevalezca el orden social en un negocio tiene que, según la definición, haber un lugar destinado a cada empleado y cada empleado tiene que estar en su lugar fijado. El orden social presupone la ejecución con éxito de las dos actividades administrativas más difíciles: la buena organización y la buena selección; y también exige un conocimiento preciso de las necesidades humanas y de los recursos de la empresa y un equilibrio constante entre ambos.</p>
11.- Equidad.	Los deseos de equidad y de igualdad de trato son aspiraciones que hay que tomar en cuenta al tratar con los empleados
12.- Estabilidad en la permanencia del personal.	Se necesita tiempo para que un empleado se acostumbre al nuevo trabajo y tenga éxito en hacerlo bien, siempre suponiendo que posea las habilidades requeridas.
13.- Iniciativa.	Decidir un plan y asegurar su éxito es una de las satisfacciones mayores que puede experimentar un hombre inteligente. Esta fuerza de decidir y ejecutar es lo que se llama iniciativa, y la libertad de proponer y de ejecutar pertenece también, cada una a su manera, a la iniciativa.
14.- Espíritu de Grupo.	“La unión hace la fuerza”. Los directores de negocios harían bien reflexionar sobre este proverbio. La armonía, la unión entre el personal de una empresa, significa una gran fortaleza en esa firma. El principio a observar es la unidad de mando; los peligros a evitar son: a) una interpretación errónea del lema “Divide y vencerás”, y b) el abuso de las comunicaciones escritas.
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en Fayol, H. (2007). Principios generales de administración. En F. Merril, Clásicos de la administración (págs. 185-206). México: Limusa.	

Los principios que ejemplifica Fayol, nos muestra la forma ideal de cómo se organiza, se divide y se compone la estructura del trabajo en una empresa, código

preciso en el caso de comercio, de industria, de política, de religión, de guerra, o de filantropía, en todo asunto ha de llevarse a cabo una función administrativa, y para su realización tiene que haber principios” (Fayol, 2007, pág. 206); actividad que se conoce como iniciativa privada. Estos puntos que se mencionan y se ven reflejados con Weber.

Ya que en la administración pública tiene la acción de administrar el conjunto de funciones que elabora la autoridad gubernamental, en el manejo de las cuestiones “de interés general, conforme a determinadas normas. Gran parte de la actividad del Estado es actividad administrativa; el resto es la de gobierno, que tiene sentido político” (Moreno, 1980, págs. 14-15).

Cabe mencionar que al buscar la procedencia de la palabra burocracia, encontramos lo siguiente: “es una palabra híbrida etimológicamente del francés *bureau*, oficina, escritorio y del griego *cratos*, gobierno. Textualmente se puede entender: gobierno de los que trabajan tras los escritorios, gobierno de los funcionarios” (Moreno, 1980, pág. 44). De aquí podemos pensar también referir los términos de funcionarios y servidores públicos.

En un primer momento, la noción clásica de burocracia, como ya se ha dicho está diseñada por el alemán Max Weber; en la cual, encuentra instruir las formas de dominación, que en base a la autoridad se busca conseguir obedecida, Weber presenta tres tipos ideales de dominación legítima. El fundamento primario de su legitimidad puede ser:

1. “De carácter racional: que descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal).

2. De carácter tradicional: que descansa en la creencia cotidiana en la santidad de las tradiciones que rigieron desde lejanos tiempos y en la legitimidad de los señalados por esa tradición para ejercer la autoridad (autoridad tradicional).
3. De carácter carismático: que descansa en la entrega extracotidiana a la santidad, heroísmo o ejemplaridad de una persona y a las ordenaciones por ella creadas o reveladas (llamada (autoridad carismática)” (Weber, Economía y Sociedad , 1981, pág. 172).

De los tres tipos de dominación legítima que plantea Weber, la que se adecua a nuestra forma de gobierno y sistema político en México; es la autoridad legal siendo que se acata lo que se dice en los instrumentos legales y respetando de lo que ellas plantean, en cuanto a la legalidad y designación dentro del círculo de competencia de los gobernados y gobernantes.

Si bien, la teoría de la burocracia nació en los años cuarenta e independientemente de la influencia que tuvo de los grandes acontecimientos históricos de índole políticos, sociales, culturales y económicos, estos coinciden con la aparición de grandes teorías o escuelas de la administración. (Torres, 2017, pág. 229).

“La burocracia moderna opera del siguiente modo específico:

- I. Existe el principio de sectores jurisdiccionales estables y oficiales en general normativamente, es decir, mediante leyes u ordenamientos administrativos.
 1. Las actividades normales exigidas por los objetivos de la estructura gobernada burocráticamente se reparten de manera estable como deberes oficiales.
 2. La autoridad que da las ordenes necesarias para la alternancia de esos deberes está repartida de manera estable y rigurosamente delimitada por normas referidas a los medios coactivos, físicos, sacerdotales o de otra especie, de que pueden disponer los funcionarios.
 3. El cumplimiento normal y continuado de esos deberes, así como el ejercicio de los derechos correspondientes, es asegurado por un sistema de normas; solo pueden prestar servicios aquellas personas que, según reglas generales, están calificadas para ello.

Estos tres elementos constituyen, en el gobierno público y legal, de la “autoridad burocrática”. En el ámbito económico privado forman parte de la “administración” burocrática (...)

- I. Los principios de jerarquía de cargos y de diversos niveles de autoridad implican un sistema de sobre y subordinación férreamente organizado, donde los funcionarios superiores controlan a los funcionarios inferiores. Este sistema permite que los gobernados puedan apelar, mediante procedimientos preestablecidos, la decisión de una repartición inferior a su autoridad superior.

- II. La administración del cargo moderno se funda en documentos escritos (“archivos”) que se conservan en forma original o como proyectos. Existe, así un personal de subalternos y escribas de toda clase. El conjunto de los funcionarios “públicos” estables, así como el correspondiente aparato de instrumentos y archivos, integran una “repartición”; esto mismo es lo que en la empresa privada se llama “oficina”.
- III. Administrar un cargo y administrarlo de manera especializada, implica por lo general, una preparación cabal y experta. Esto se exige cada vez más del ejecutivo moderno y del empleado de las empresas privadas, así como del funcionario público.
- IV. Si el cargo está en pleno desarrollo, la actividad del funcionario requiere toda su capacidad laboral, aparte del hecho de que su jornada obligatoria en el despacho esta estrictamente fijada.
- V. La administración del cargo se ajusta a normas generales, más o menos estables, más o menos precisas, y que pueden aprenderse. El conocimiento de estas normas es un saber técnico particular que posee el funcionario. Abarca la jurisprudencia, o la administración pública o de empresas.

La naturaleza misma de la administración moderna de un cargo requiere el ajuste a normas (Weber, 1977, págs. 9-12).

Estos puntos que desarrolló Weber, muestra claramente como se debe desarrollar la actividad administrativa en la administración pública, desde contar con una estructura orgánica específica y acorde a la dependencia gubernamental para realizar sus actividades, como también los puestos con los que se debe contar y los conocimientos del personal que desempeña dichas responsabilidades; ya que:

“la esencia de la noción del servicio público entraña la aspiración solidaria intrínseca de la administración pública de poner al alcance de todo individuo, al menor costo posible y bajo condiciones que garanticen su seguridad, el aprovechamiento de la actividad técnica satisfactoria de la necesidad de carácter general, en la que cada quien puede identificar su propia necesidad individual; más esta idea no surge súbitamente, sino que resulta ser producto de un laborioso proceso teórico de elaboración en el que compaginan la legislación, la jurisprudencia y la doctrina” (Fernandez, 2002, pág. 94).

Capítulo 2 Origen de la Ciudad de México y la secretaría de Movilidad

2.1 Antecedentes históricos, políticos, jurídicos y administrativos de la Ciudad de México

El Distrito Federal “es, sin duda, una entidad peculiar dentro de la República Mexicana. Es la entidad más pequeña del territorio nacional y en la que ha tenido lugar el desarrollo de una de las ciudades más grande del mundo: la Ciudad de México. La circunstancia de alojar en su territorio a la capital del país ha sido un factor decisivo en las características del desarrollo y en el perfil que esta entidad ha adquirido; gran parte de los rasgos que la define proviene precisamente de la evolución de la urbe, de las dimensiones que esta ha alcanzado y de su función política en el plano nacional” (Alvarez, 1998, pág. 25).

Tomando en cuenta que la Ciudad de México tuvo un proceso histórico, político, social y cultural, para conocerlo como hoy se encuentra, hay que recurrir a la historia del Distrito Federal; ya que es la herencia de la Antigua Tenochtitlán:

“Fundada en el siglo XIV en el islote de México, para convertirse, cientos de años después, en la sede del Virreinato de Nueva España (en 1535). Ese fue su estatuto jurídico hasta la culminación de la guerra de independencia, cuando se convirtió en la capital del Estado de México, y posteriormente en la sede de los poderes federales. A diferencia de los estados de la Federación, que poseen Constituciones locales, el estudio histórico de la norma suprema local en el Distrito Federal se centra en el análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes federales, particularmente, y desde hace poco más de tres lustros, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Es por ello que para explicar la historia constitucional del Distrito Federal debemos revisar los textos constitucionales de nuestro país” (UNAM, 2010, pág. 1).

La relevancia que adquiere el D.F. esta primero por el acervo cultural que nos deja en los vestigios prehispánicos, antes de la conquista de los españoles, para después ser el centro político de la nación y sede de los poderes políticos. Razón

por la que en la “Constitución de 1824 creó el Distrito Federal como sede de los poderes de la Unión. Después de varios cambios en su situación jurídica, sus actuales límites y superficie fueron establecidos en 1898, cuando fue dividida en la municipalidad de México y la Ciudad de México propiamente dicha, más seis prefecturas con dos o más municipalidades. (...). La Constitución de 1917 confirmó los límites del Distrito Federal establecidos en 1898, así como el municipio libre decretado en 1914 por Carranza” (Garza, 2000, pág. 20).

Mientras que para 1924 se modifica la ley de 1903, completando una nueva municipalidad que se crea dentro del Distrito Federal conocida municipalidad de General Anaya con lo que se obtenían 14 municipios externos. Hacia inicios 1928 se elimina el régimen municipal en el Distrito Federal con la modificación al Art. 73, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando paso a las Delegaciones. Otra reforma de importancia para el entonces Distrito Federal, es que de forma exclusiva al poder legislativo federal la facultad para poder legislar todas las leyes internas del Distrito Federal; y para finales del mismo año se crea el Departamento del Distrito Federal o "D.D.F.".

“Este Departamento administrativo, desde entonces y hasta finales del siglo XX fue considerado parte de la administración pública federal. Así se puede comprobar desde la expedición de la Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás dependencias del Poder Ejecutivo Federal, del 6 de abril de 1934, y en los artículos 26 y 44 —aunque este último fue derogado por reforma publicada el 4 de diciembre de 1997— de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada el 29 de diciembre de 1976 (DOF)” (UNAM, 2010, pág. 30).

Como se puede notar, el D.F; en el papel tenía funciones y atribuciones limitadas, pero con la reforma política de 1977, marca el inicio de la evolución del sistema político-electoral, en el territorio propiciando un mecanismo de democracia directa, en la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de 1917, se consideraba la figura del referéndum, la cual se utilizó y se deroga en la reforma de 1987; también se creó la iniciativa popular para los habitantes de la Ciudad. Después de esta reforma de carácter constitucional, se expide una nueva, Ley Orgánica del Distrito Federal que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1978.

Esta ley precisa las funciones del DDF en materia Jurídica, de Gobierno, Administrativa, de Hacienda, de Obras y Servicios, Social y Económica; asimismo, las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal quedan como órganos desconcentrados a cargo de un Delegado y se instituye que éste deberá tener residencia en el Distrito Federal no menor de 2 años inmediatamente anterior a la fecha de su nombramiento. Asimismo, se descentralizan atribuciones y funciones para garantizar la autonomía.

Para el día “10 de agosto de 1987 se reforma la 3ª Base de la fracción VI del artículo 73 para crear una asamblea como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, integrada por 40 representantes uninominales y 26 plurinominales, electos cada tres años. El Congreso de la Unión continua siendo el órgano competente para legislar en todo lo concerniente al Distrito Federal, pero la Asamblea de Representantes contará con atribuciones para emitir bandos, ordenanzas, reglamentos de policía y buen gobierno, en diversas materias. En octubre de 1993, mediante la reforma del artículo 122 de la Constitución, se establece la elección indirecta del Jefe del Departamento del Distrito Federal mediante nombramiento del presidente de la República ratificado por la Asamblea de Representantes, la cual, a su vez, se convierte en un órgano de gobierno, con ya facultades legislativas, no meramente reglamentarias” (Ruiz, 2014, págs. 15-16).

La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal que presidió las funciones de gobierno durante el tiempo que éste dependía del Ejecutivo federal; cambiaría

con la entrada en vigor del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en 1994. Mientras que el proceso de reforma política del Distrito Federal en los años ochenta, se daban dos posiciones opuestas; la primera, transformar al Distrito Federal en el estado 32 de la República o bien, conservarlo como sede de los poderes federales sin descomponer su régimen político, pero imaginando reformas a futuro para su democratización. Esta último planteamiento preponderó; y para 1987 se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ALDF) como órgano de representación plural de la ciudadanía con facultades para regular la vida de la ciudad y representar a su población.

En el período de 1992 a 1994 se trabajó para llevar a cabo la reforma política de la capital y el 1 de agosto de 1994 se decretó el mencionado Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, cuya importante contribución fue crear la Asamblea de Representantes con funciones legislativas, como ya se había mencionado. Ante la falta de esta instancia para constituir un verdadero gobierno local, los partidos de oposición continuaron presionando para avanzar en la democratización de la entidad, y el 4 de diciembre de 1997 se logró decretar el nuevo Estatuto de Gobierno con importantes transformaciones en la organización política de la entidad (Garza, La Normatividad Urbanística , 2000).

Los precursores de la creación de la ALDF; no pensaron que su lucha rendiría frutos después de 20 años, tiempo estimado en la que tardó el entonces Gobierno del Distrito Federal llevar las gestiones adecuadas; para así permitir las disposiciones transitorias de la reforma política de la Ciudad de México, esto para tener una Constitución Política. La cual fue elaborada por una Asamblea Constituyente

convocada para ese fin; y tendría del 15 de septiembre de 2016 al 31 de enero de 2017, fecha en que debía expedirse la Carta Magna local. Se denomina proceso constituyente al conjunto de actividades que se llevan a cabo previo a la expedición de la Constitución.

Tabla 9 Proceso de elaboración de la Constitución de la Ciudad de México

5 de febrero a 15 de septiembre de 2016	Proceso de elaboración del Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México por parte del Jefe de Gobierno.
4 de febrero a 23 de agosto de 2016	Proceso electoral para la elección de diputados a la Asamblea Constituyente.
15 de septiembre de 2016	Instalación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México e inicio de sus funciones.
15 de septiembre de 2016 a 31 de enero de 2017	Trabajos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México
31 de enero de 2017	Expedición de la Constitución Política de la Ciudad de México
5 de febrero de 2018	Publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.
Fuente: CDMX, E. d. (2019). Capítulo 2: Proceso de elaboración de la Constitución Política de la Ciudad de México. México. Recuperado el 03 de Octubre de 2020, de CURSOS%20DE%20EAPCDMX/CURSO%20DE%20ICPCDMX-EAP/capitulo_2.pdf	

Tabla 10 Principales diferencias administrativas entre contar con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México

Cambio de denominación	Distrito Federal	Ciudad de México
	Entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de la República.	Entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de la República. Autonomía constitucional a la

Naturaleza jurídica		Ciudad de México en todo lo concerniente a su régimen interior y su organización política y administrativa.
Gobierno	<p>- A cargo de los Poderes Federales: - Congreso de la Unión o Legislación en todas las materias o Remoción del Jefe de gobierno, a través del Senado o Fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos locales - Presidente de la República o Nombramientos del Procurador y del Secretario de Seguridad Pública locales o Indulto a reos por delitos del fuero común, cometidos en el Distrito Federal</p> <p>- A cargo de los Órganos de gobierno locales: - Asamblea Legislativa - Jefatura de Gobierno - Tribunal Superior de Justicia del DF</p>	<p>- Poderes de la CDMX: - Congreso de la Ciudad de México - Jefatura de Gobierno - Tribunal Superior de Justicia de la CDMX</p> <p>- Se suprimen las facultades de los Poderes Federales sobre el régimen interior de la Ciudad de México.</p>
Principal ordenamiento jurídico de la Ciudad	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, aprobado y reformado por el Congreso de la Unión	Constitución Política de la Ciudad de México, aprobada por la Asamblea Constituyente. Las reformas a la misma, sólo podrá hacerlas el Congreso de la Ciudad de México.
Facultades legislativas de la Ciudad	Asamblea Legislativa del Distrito Federal: - Facultades limitadas para legislar sólo en materias explícitas. - No tenía facultad para iniciar leyes ante el Congreso de la Unión - No participaba en el proceso de aprobación de reformas a la CPEUM	Congreso de la Ciudad de México: - Facultades para legislar sobre todos los temas del régimen interior de la Ciudad, sin intromisión del Congreso de la Unión - Facultades residuales como las demás legislaturas de los Estados - Facultad de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión - Participación en reformas a la CPEUM

Demarcaciones territoriales	Delegaciones unipersonales	Alcaldías con Concejos (Los Concejos son cuerpos colegiados que representan pluralidad política para la toma de decisiones, asemejándose a los Cabildos de los Municipios de los Estados)
Régimen de capitalidad	Ausencia de reglas sobre la convivencia entre los poderes federales y los locales, en el territorio de la Ciudad.	<ul style="list-style-type: none"> - Estatuto de capitalidad: reglas sobre la convivencia de los poderes federales y locales - Fondo de capitalidad, que paga la Federación a la Ciudad por las funciones que desempeña como capital del país y sede de los Poderes Federales.
Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia del reconocimiento de derechos fundamentales a nivel local. • Sujeción al régimen de derechos humanos de carácter federal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de derechos humanos en la Constitución Política local. • Ampliación de derechos humanos en la Constitución Política local.
Fuente: CDMX, E. d. (2019). Principales diferencias entre el Distrito Federal y Ciudad de México . México . Recuperado el 03 de octubre de 2020, de file:///C:/CURSOS%20DE%20EAPCDMX/CURSO%20DE%20ICPCDMX-EAP/DIFERENCIAS-ENTRE-DFYCDMX.pdf .		

Dicho cuadro hace notar el desarrollo cultural, económico, político y social; por el que ha concurrido la Ciudad de México, no sólo para conformar el Estado 32 de la República; si no más bien para fortalecer la democracia, que demanda instituciones que forjen confianza y desarrollen el compromiso del gobierno frente a la ciudadanía, que más allá de su participación en los procesos para elegir a los gobernantes y representantes; interactúen en su vida cotidiana con el poder

público, con instituciones que operan a través de una burocracia eficiente y eficaz para atender sus demandas y dar solución a los problemas públicos (Cejudo, 2016).

2.2 Antecedentes históricos, políticos, jurídicos y administrativos de la secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

Este apartado tiene como objetivo, hacer mención como se ha desarrollado y evolucionado el mercado de los automóviles; y esto tiene impacto en lo que concierne al control vehicular de la ciudad; ya que, a finales del siglo XIX, el carruaje era el transporte más usado para poder moverse en una ciudad que apenas tenía su auge en el desarrollo urbano. Los que hoy tenemos como calles, avenidas, ejes viales, banquetas, alumbrado público y equipamiento urbano, no se dio de la noche a la mañana; y un factor que hay que saber es que la Ciudad de México es una urbe que sigue en constante transformación.

Cabe recordar que para trayectos largos, se contaba con el ferrocarril; y los caballos o andar a pie era algo común en el llamado un espacio rural; con la llegada de la urbanización y la influencia de los países en vías de desarrollo en un contexto internacional en lo político, económico y social en el siglo XX, fueron factores que transformaron al país.

Cabe recordar que Saskia Sassen en el estudio de las ciudades, parte de la mezcla de dispersión espacial e integración global que tiende a instituir un nuevo rol importante para las grandes ciudades; esto mantiene a las ciudades con cuatro peculiaridades para que sea nombrada “Ciudad Global”:

1. Puntos de comando altamente concentrados desde los que se organiza la economía mundial;

2. Localización clave para las finanzas de las empresas de servicios especializados o del terciario avanzado, que ha remplazado a la industria como sector dominante;
3. Lugares de producción y de generación de innovaciones vinculadas a esas mismas actividades; y
4. Como mercado para los productos y las innovaciones producidas.

Y esto que se menciona en el párrafo anterior, toma forma a partir de 1903, los primeros automóviles llegaron a la Ciudad de México. El primer parque vehicular de que se tiene registro consistía en tan sólo 136 carros” (Electricidad, 2013). Mientras que para “1906 ya se tenía cuantificado el parque vehicular local, destacado en un informe presentado por las autoridades del Ayuntamiento del Distrito Federal, en el cual se consignaba la existencia de 400 automóviles” (INEGI, 2016, pág. 1).

En noviembre de 1911, el señor Miguel Lebrija fue elegido inspector de tráfico de automóviles del Ayuntamiento del Distrito Federal, y se convirtió en el pionero en contar con un registro del “parque vehicular en la Ciudad de México, dando cuenta que entre julio de 1911 y marzo de 1912 se habían importado 242 automóviles, que sumados a los ya inventariados por el Ayuntamiento del Distrito Federal, alcanzaba la existencia de 2,400 vehículos de motor registrados. A partir de 1924, la Dirección General de Estadística (DGE), adscrita en ese momento a la Secretaría de Economía Nacional, es la responsable de captar, procesar y divulgar la Estadística de VMRC, captada a través de un cuestionario específico, el cual permitió generar información sobre la clase de vehículos y el tipo de servicio para las 32 entidades federativas” (INEGI, 2016, pág. 1).

Los autos han ocupado en la ciudad una constante demanda de espacios para circular y estacionarse. Durante 1940 los automóviles eran regularmente de marcas

americanas. “Las fábricas como Ford, General Motors y Chrysler dominaban el mercado y en su mayor parte ensamblaban los automóviles y camiones en la Ciudad de México. A partir de 1950 se han introducido los autos compactos Volkswagen, Renault, Datsun, Gremlin, Simca, Hillman, Fiat, Peugeot y otros menos conocidos. De estos solo quedan los 4 primeros” (DDF, 1980, pág. 11).

Si consideramos al transporte como el primer elemento para el desarrollo urbano de la Ciudad de México. La infraestructura que da forma a las vías de comunicación, como ya se había mencionado, incluyen las calles, avenidas y autopistas, permitiendo proporcionar movimientos de traslado cada vez más extensos y con mayor número de opciones.

Este desarrollo se basa, en contar con más vías de comunicación, que facilite llegar a las zonas recién urbanizadas, permitiendo “una relación mayor entre el hogar y el trabajo, los comercios, los centros de estudio y las diversiones. Debido a la explosión demográfica que ha padecido el D.F; han quedado zonas a las que no han sido posible dotar de la infraestructura adecuada; incluyendo la vialidad” (DDF, 1980, pág. 21).

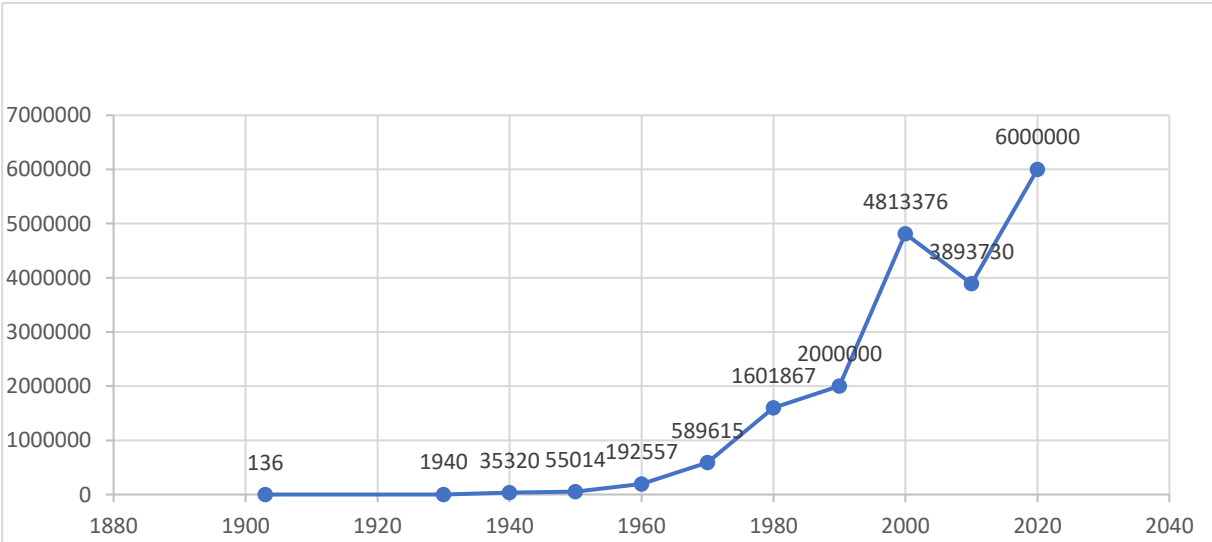
Los desplazamientos diarios de los ciudadanos de una ciudad, incorporan una proporción importante de los viajes que se realizan en el espacio urbano y compone el insumo principal de información para el diseño y manejo del sistema de transporte urbano de pasajeros. “Antes de emprender un viaje dentro de la ciudad, o hacia otras localidades, el individuo que lo realiza debe decidir sobre su destino específico, el modo de transporte que utilizará, la ruta que seguirá, el tiempo que

durará, la hora de salida y el propósito por el que lo llevará a cabo” (Graizbord, Nava, & Lemus, 2000, pág. 521).

El aumento desmedido de la población y la necesidad de moverse en una urbe en crecimiento; a pesar de la oferta de transporte público de buena calidad, el número de autos va en crecimiento; siendo, que las obras de infraestructura vial han favorecido el transporte privado, con el fin de proporcionar una mayor movilidad a la población en general.

La Ciudad de México se ha caracterizado por tener un gran crecimiento vehicular, el cual ha tenido un ritmo más acelerado que los trabajos para modernizar y aumentar la vialidad urbana (DDF, Anuario de Vialidad y Transporte del Distrito Federal, 1982, pág. 8); y las consecuencias de la invasión masiva de los vehículos de motor son principalmente los accidentes, los congestionamientos y la contaminación ambiental (DDF, Anuario de Vialidad y Transporte del Distrito Federal, 1981, pág. 38).

Tabla 11 Crecimiento del Padrón Vehicular de la CDMX 1903-2020



Fuente: Elaboración propia con datos de los anuarios de la SETRAVI y SEMOVI 1980-2017, respectivamente.

El uso del auto hoy tiene un contraste con los problemas cotidianos como son: contaminación, accidentes, congestionamiento, pero a la vez lo que representa en el sector económico; y esto me refiero que después de adquirir un auto, no se para de gastar, hay que comprar gasolina periódicamente, al igual el pago de seguro, para cuidar el patrimonio, refacciones cuando se descompone y el pago de tenencia o refrendo, este último traducido como un impuesto que hay que pagar cada año y contribuye a la recaudación fiscal que al mismo gobierno le ha beneficiado; ya que:

“La primera vez que apareció este impuesto en México fue en la Ley de Ingresos de la Federación de 1962 que se publicó en diciembre de 1961. Posteriormente, el 14 de Diciembre de 1962, el Presidente Adolfo López Mateos presentó a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley del Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos, la cual fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 1962” (Esquivel, 2011).

Este impuesto, está dirigido a los poseedores de vehículos que se encuentran matriculados en cada uno de los 32 Estados y el Distrito Federal, hasta la reforma de 1980; y que para finales del sexenio del Pdte. Felipe Calderón emitiera un decreto de abrogación, que dejaba en potestad de los estados el seguir cobrando o no dicho impuesto.

Ahora, imaginemos que un día el gobierno dice, ya no va a haber importación de autos al país, que se suprima el transporte y fomentar el uso de la bicicleta y trayectos a pie, sería un retroceso en un tema urbano y de movilidad, pero mejoraríamos la calidad del aire, ahora la interrogante sería el automóvil es un mal necesario, en una ciudad mal planeada.

Pero no entenderíamos el crecimiento de la Ciudad, sin estas etapas de importancia: “La primera, hasta 1930; la segunda 1930 a 1950 y la tercera de 1950

a la fecha. Hasta 1930 el área urbana de la Ciudad de México estaba constreñida a los límites del Distrito Federal y tuvo un crecimiento más bien lento. A partir del período de 1930 a 1950 se inició la ampliación espacial de la metrópoli; especialmente de 1940 a 1950. En esa década se inició la desconcentración de la población hacia la periferia, especialmente al sur y sureste del D. F. También comenzó la industrialización del área urbana de la ciudad, particularmente en la parte norte del D. F.” (DDF, Anuario de Vialidad y Transporte del Distrito Federal, 1981, pág. 38).

Ahora bien, la ciudad es el zona geográfica donde se coloca la superestructura político-administrativa de una sociedad que ha obtenido, un grado de “desarrollo técnico social (natural y cultural) que ha hecho posible la diferenciación del producto entre reproducción simple y ampliada de la fuerza de trabajo, y por tanto, originado un sistema de repartición que supone la existencia de:

- 1) un sistema de clases sociales;
- 2) un sistema político que asegure a la vez el funcionamiento del conjunto social y la dominación de una clase;
- 3) un sistema institucional de inversión, en particular en lo referente a la cultura y a la técnica; 4) un sistema de intercambio al exterior” (Castells, 1997, pág. 19).

Los antecedentes de un sistema gubernamental adecuadamente responsable de la planeación y gestión de los transportes y las vialidades en la capital de la República como lo es la Secretaría de Transportes y Vialidad (SETRAVI) la encontramos en los años de 1975 y 1976, con la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano (COVITUR), organismo público descentralizado encargado de la planeación, proyección y construcción de obras en esta materia.

Después de tres años, en 1984, se crea la Coordinación General de Transporte (CGT) con el objetivo de diseñar las políticas de transporte urbano. La CGT integró los modos y organismos de transporte existentes en el Distrito Federal. Sus funciones estuvieron en hacer estudios económicos, sociales y técnicos precisos para la planeación del transporte y la vialidad en la capital; y así, poder determinar las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte urbano. Situación que realmente no lo tenemos reflejado en la Ciudad de México.

Para 1985, la Dirección General de Autotransporte Urbano (DGAU) se incorporó a la CGT, con el propósito de la integración sectorial y vertical de funciones, para disminuir las circunstancias de corrupción surgidas con el trato al público. Sus funciones eran de carácter normativo en servicios de pasajeros, carga, foráneo y local, sobre todo, encargada del transporte concesionado de taxis y colectivos en la entonces Dirección General de Policía y Tránsito.

La DGAU paso a ser más tarde la Dirección General de Servicios al Transporte (DGST), pero siguió conservando una estrecha vinculación con la policía. Entre 1984 y 1990, las funciones primordiales de la Coordinación General de Transporte eran parecidas a las que hoy tiene su sucesora SETRAVI. Es decir, la elaboración del Programa Integral de Transporte y Vialidad; estudios para hacer eficiente el uso del servicio y su infraestructura, tarifas, supervisión de operación, marco legal para la prestación del servicio y autorizaciones; por mencionar algunas de sus funciones.

Sin embargo, desde 1994 la Coordinación General de Transporte se elevó a rango de Secretaría, a principios de 1995, la Regencia de la ciudad anunció la puesta en marcha de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

“El 30 de diciembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante la cual se crea la Secretaría de Transporte y Vialidad, en sustitución de la Coordinación General de Transporte” (Setravi, Anuario de Vialidad y Transporte de la Ciudad de México , 1995-96, pág. 2).

Con lo que hemos expuesto con anterioridad, la Ciudad de México ha estado en una constante transformación, que la ha convertido en una capital más dinámica, en la cual, se busca una movilidad más eficaz y con más opciones de transporte amigables con el ambiente, gracias a la innovación y ejecución de proyectos. Mientras que las actividades de control vehicular implican cubrir una demanda de trámites que demanda un fuerte control de registro para garantizar la confiabilidad y la seguridad de conductores y de la población en general (SETRAVI, 2012).

Presentación de Resultados

Tras revisar los postulados que impera el estudio de la ciencia política, el sistema democrático para el caso del país y en especial en la Ciudad de México, muestran que las leyes regulan al Estado y a la ciudadanía; dicha leyes obtienen un reconocimiento en la sociedad que le da legitimidad como lo es el sistema electoral y de partidos.

Dicha ley para nosotros es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento histórico que plasma los ideales políticos, jurídicos, económicos y sociales que tenemos cada uno de nosotros en el territorio nacional; y que con el pasar del tiempo se han previsto mecanismos para que los ciudadanos podamos transformar y mejorar las leyes secundarias en favor del beneficio colectivo.

“La Constitución representa una condición indispensable para que exista un Estado de derecho, es decir que se rige por leyes y no está sujeto a la voluntad de quienes gobiernan. Mediante la Constitución, el ejercicio de poder de los gobernantes deja de ser arbitrario al ser regulado por las leyes. Además, este poder se vuelve legítimo cuando surge de la voluntad popular, no se concentra en una sola persona y la autoridad respeta los derechos humanos” (Luna, 2016, pág. 53); mientras que la calidad de la administración pública se establece, en gran parte, por habilidad, calidad y honestidad de sus funcionarios y empleados.

Los sistemas administrativos forman parte primordial, para conducir el gobierno con personal comprometido en la innovación que debe estar en la reinención del

Estado y de la modernización de la gestión pública. Los ciudadanos son cada vez más exigentes y apelan mayores expectativas de la calidad de los servicios públicos que debe abastecer el gobierno; y además de la integridad en la gestión de los recursos públicos. Esto se debe, en gran parte, a la presencia de una sociedad cada vez más joven y digitalizada.

Si bien, el servidor público de menor rango jerárquico es el técnico-operativo, es el primer contacto con el ciudadano para escuchar, orientar y canalizar algún trámite o servicio, este debe de contar con una actitud de servicio y tener conocimiento basto para poder solventar las problemáticas que pudieran suscitarse en su área de trabajo. Y es que revisando la importancia que tiene la estructura del “proceso administrativo” en la administración pública, es de suma importancia ya que se desprenden una serie de definiciones que permite entender el actuar del aparato burocrático, como lo pensó y lo planteo Max Webber ; y no el estigma que se tiene de la *burocracia* en la Ciudad de México.

Siendo que el *Planear* te permite generar estrategias, objetivos y programas como forma de trabajo y no ser ocurrente e improvisar. La *Organización*, se basará en la estructura orgánica la cual se ocupa de alcanzar las metas propuestas, siendo el caso de la SEMOVI, el secretario, después el subsecretario, la dirección general, la dirección, la subdirección, el Jefe de departamento y el técnico operativo cada uno con responsabilidades de acuerdo a su función y puesto. En la *Integración*, el administrar al personal, consiste en ubicar conforme al perfil y conocimientos a cada uno en las actividades a realizar en equipo para lograr un fin común en nombre de la organización.

En la *Dirección*, más que jefes se requiere líderes, que sepan hacer y enseñar a trabajar al personal a su cargo para coordinar y atender las conflictos con bases normativas y motivacionales para que el trabajo encomendado sea eficiente, eficaz y óptimo para así alcanzar los objetivos y programas trazados en un principio, situación que pasa cada seis años en la que una administración sale y otra se instala; y el *Control*, es una constante supervisión en vigilar que se cumplan los objetivos y estándares en los planes y programas, dando paso siempre al análisis de que está funcionando bien; y lo que no, realizar los ajustes pertinentes para evitar desviaciones de recursos y objetivos.

La imagen de la administración pública está encaminada, a la organización que posee a su cargo en la dirección y la gestión de los asuntos estatales ordinarios centralmente en el marco del derecho, en cuanto a las exigencias técnicas y una orientación política (Carrillo Flores, La Justicia Federal y la Administración Pública, 1973, pág. 10); y como lo mencionaba Weber: “La administración burocrática significa: dominación gracias al saber; este representa su carácter racional fundamental y específico. Mas allá de la situación de poder condicionada por el saber de la especialidad la burocracia (o el soberano que de ella se sirve) tiene la tendencia de acrecentar aún más su poder por medio del saber de servicio: conocimiento de hechos adquiridos por las relaciones del servicio o “depositado en el expediente” (Weber, 1981, pág. 179).

Para el caso de control vehicular, el generar un expediente, permite justificar el trabajo de cada operador; y saber su desempeño laboral considerando que en un horario de 8 de la mañana a 6 de la tarde, horario habitual de servicio antes de la

emergencia sanitaria por el virus SARS-Cov-2 o COVID-19, como se conoce colonialmente. Tomando en cuenta los distintos trámites que se pueden llegar a realizar; y que los Lineamientos de funcionamiento del Servicio de Licencias y Control Vehicular, publicados en la gaceta oficial del Distrito Federal el 30 de agosto de 2006, en el punto séptimo inciso d) Un operador por cada 4,000 trámites que realice, si esta cifra la dividimos por los 365 días del año, nos da un promedio de 10. 95 redondeando obtenemos 11 trámites en el transcurso de 10 hrs, estamos hablando que cada 50 o 55 minutos atendería un trámite.

Ahora bien si consideramos el manual administrativo 2019 de la Secretaría de Movilidad, del tiempo aproximado de ejecución, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12 Lista de los procedimientos de los trámites de control vehicular de particulares en el Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad 2019

Procesos Sustantivos (9)		Procesos Estratégicos (2)	
Gestión de trámites y Servicios en Materia de Movilidad			
Número	Páginas		Tiempo aproximado de ejecución
74	396-399	Alta de placas de uso particular para vehículos, motocicletas y remolques, nuevos o usados, nacionales o extranjeros, ordinarias o especiales, en el Padrón de Control Vehicular de la Ciudad de México.	39 min

75	400-403	Baja de placas de vehículos, motocicletas y remolques, de uso particular, nuevos o usados, nacionales o extranjeros, ordinarias o especiales, en el Padrón de Control Vehicular de la Ciudad de México	35 min
76	404-407	Cambio de propietario, de motor y de domicilio en el padrón de control vehicular particular de la Ciudad de México	37 min
77	408-411	Reposición o Renovación de tarjeta de circulación en el padrón de control vehicular particular de la Ciudad de México	35 min
78	412-414	Renovación de tarjeta de circulación en línea en el padrón de control vehicular particular de la Ciudad de México	24 hrs y 26 min
79	415-417	Aviso de Venta de Vehículo de Uso Particular	28 min
<p>Fuente: Elaboración propia con datos del Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad. https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual%20Final%20Aprobado%2023%20dic%2019.pdf. Revisado el día 16 de abril de 2020</p>			

Tabla 13 Tiempo promedio en realizar el trámite de control vehicular de cada operador por movimiento y día

Trámite	Tiempo aproximado de ejecución	Proyección de trámites a ejecutar por operador
Alta	39 minutos	13.5
Baja	35 minutos	14.5
Cambio de propietario, cambio de domicilio o cambio de motor	37 minutos	14
Reposición de tarjeta de circulación	35 minutos	14.5

Si ponemos en perspectiva el tiempo que se considera para hacer un trámite de control vehicular en la Ciudad de México, el rendimiento es demasiado bajo de la media promedio, ya que cerrando números y ponemos que todos los operadores tienen las mismas habilidades y capacidades su meta diaria es atender a 15 usuarios; y si lo multiplicamos por los 365 del año ; elaborarían 5475 trámites de control vehicular y si restamos 4000 que es el número de trámites que debe hacer un operador por año según los lineamientos de funcionamiento, elaborarían 1475 trámites de más que representa el .3687 de ser un trabajador promedio y eficaz cumpliendo con los estándares de calidad del servicio.

En las primeras semanas del mes de febrero del año 2013, como lo mencione en el desarrollo de mi experiencia laboral en control vehicular, me propuse la meta de elaborar, primero el doble, 30 trámites por día, manteniendo la calidad en el servicio y la elaboración de trámites, si multiplicamos 30×318 días del año = $9540 - 4000 = 5540$ trámites de más que elabore solo en 2013; después me enfoque a elaborar 45 trámites diarios en los años posteriores , $45 \times 365 = 16425 - 4000 = 12425$ y se le vamos sumando hasta la pandemia de covid-19 que estuve activo, ya que el módulo permanece cerrado desde entonces. Creo que mi carta de presentación es y será mi trabajo; donde el compromiso de hacer bien las cosas si se puede, ya que la mayoría llegan a trabajar al gobierno “con ambición y no con visión”.

Las capacidades y habilidades con las que cuenta cada persona son diferentes, si pero eso no significa que no puedas dar más de lo que te toca, la mentalidad de mejorar o aportar en beneficio de un trámite o servicio en la administración pública, me lo proporcionó el estudiar la carrera en ciencia política y administración urbana;

de la cual, aprendí y sigo aprendiendo, ya que en esta licenciatura y como otras hay que estar actualizándonos.

Con lo revisado, en el presente trabajo me doy cuenta que hay patrones que no cambian; y esto me refiero que en un país democrático, el ciudadano es quien realmente con su voto le da continuidad a un gobierno o lo cambia, para el caso mexicano antes de las elecciones del 2000, nadie pensaba que hubiera una alternancia; y se dio, la cual sólo duro 12 años por regreso el partido que gobernó con anterioridad más de 70 años; pero que perdería en el año 2018, con esto queda demostrado que el poder del pueblo (democracia) puede y debe ser siempre en beneficio de sus habitantes.

Conclusiones

En el desarrollo del presente trabajo hago una narración de la actividad laboral que tenía hasta la pandemia de covid-19, mi experiencia laboral en el módulo de control vehicular de Plaza Galerías con la licenciatura que estudié; dicha experiencia no solo de orientar, asesorar y elaborar trámites de control vehicular, partiendo de algo particular a algo general; y esto refiriéndome al saber y comprender de las funciones que tiene la administración pública en los tres niveles de gobierno, siendo que:

“La administración pública tiene por único objeto satisfacer las necesidades más imperiosas y exigentes de toda sociedad; la seguridad personal y de las propiedades, y el decoro y honor de las familias: la salubridad e higiene pública, la abundancia de recursos necesarios para la subsistencia, la moralidad y buenas costumbres, la instrucción pública; el socorro de las miserias y calamidades á que están sujetas las clases más menesterosas de la sociedad, y si es posible, el goce de todos los beneficios, de todas las comodidades y ventajas proporciona al hombre la civilización: tales son los grandiosos é importantísimos objetos de la administración, y para llenarlos cumplidamente se necesita un vasto conocimiento de los recursos y necesidades de un país, de su clima y producciones naturales, de la naturaleza y configuración de sus terrenos, de su mayor o menor población, de los usos, costumbres y carácter de las diferentes clases de la sociedad, y del estado de rudeza o de cultura y civilización en que se encuentran” (De la Rosa, 1982, págs. 115-116).

Por consiguiente, un gobierno democrático llega al poder, por la legitimidad que cada ciudadano ejerce votando en cada proceso electoral que le toca; ya que, los conceptos de forma de gobierno, sistema electoral y de partidos, estado de derecho, niveles de gobierno y la teoría de la organización que en conjunto guardan una relación que se hicieron tangible en esta trayectoria laboral. Como hice mención en la descripción laboral, los estudios previos me ayudaron a saber dónde investigar y poder hacerme de un conocimiento propio para hacer más llevadero mi trabajo; y con esto no quiero decir que alguien que no cuente con estudios universitarios no pueda desarrollarse en el ámbito público.

Pero ser profesionista en la materia y no desempeñar los conocimientos adquiridos en una oficina de gobierno estaría contraponiendo los objetivos generales y el perfil

del egresado de esta honorable institución educativa; de la cual, me enorgullece ser parte.

Algo que he notado en mi paso por la Administración Pública de la Ciudad de México, es que la pugna del poder es muy codiciada, ya que la política se vincula con el ejercicio del poder y esto se relaciona con el mando para hacer y ejecutar acciones en beneficio de la ciudadanía que depositó en cada voto para encontrar una mejora de los trámites y servicios en la ciudad.

Los estudios a nivel superior te capacita indirectamente; ya que hay que cumplir con un horario, ser responsable, comprometerte y hacer la diferencia en lo que hagas, ya que muchos pueden hacer tu trabajo, pero nadie como uno mismo, ya que la esencia de cada uno está en marcar la diferencia; y en mi trayectoria laboral me gusta ser recordado por ser esa persona trabajadora, entregada, eficaz y apasionada por lo que hace.

Ya que, la esencia del servicio público entraña el deseo solidario de que todo individuo que solicite un trámite o servicio en cualquier institución de gobierno esté a su alcance, al menor costo siempre garantizando su seguridad, porque cada “quien puede identificar su propia necesidad; más esta idea no surge súbitamente, sino que resulta ser producto de un laborioso proceso teórico de elaboración en el que compaginan la legislación, la jurisprudencia y la doctrina” (Fernandez, 2002, pág. 94).

Si bien, cualquier área de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México cuenta con un orden jurídico específico de funciones y atribuciones, quienes son considerados a ocupar puestos de estructura, deberían contar con estudios de licenciatura para que la toma de decisiones sea en base a sus conocimientos

teóricos y prácticos en beneficio del interés público. Ya que hoy, la gestión de los trámites de control vehicular, ha tenido un cambio rotundo; y el aporte que me toco hacer en este tiempo de pandemia, fue la de armar la matriz de marco jurídico para la modificación del manual administrativo de la secretaría de Movilidad; en lo que concierne a los trámites y servicios que proporciona la Dirección de Control Vehicular, Licencias y Permisos.

Esta actualización de los trámites de control vehicular buscan los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; como lo menciona el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, pero que en la práctica y por la pandemia que se tiene no se ha podido materializar en beneficio de los ciudadanos; ya que ellos son los consumidores principales de los servicios de control vehicular.

A veces no basta con las buenas intenciones, ya que en los ocho años que estuve desarrollando el puesto de operador-revisor en la secretaría; conocí, desarrollé y practiqué toda la normatividad aplicable para elaborar los trámites de control vehicular; y algún trámites tienen fallas; y es donde, uno como servidor público tiene que ser empático con el solicitante; ya que por una mala orientación su trámite puede llegar a tardar en elaborarse días o semanas.

Para evitar y seguir con estas malas prácticas en estas áreas de atención ciudadana, se quiere que se cumpla al pie de la letra los lineamientos mediante los que se establece el modelo integral de atención ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 125 del 2 de julio de 2019, aunado a las actualizaciones del marco normativo

aplicable para los trámites de control vehicular que presente; aunque cambie de sistema para su elaboración, la normatividad estará presente.

Ya que por pandemia, a partir de agosto de 2020, ya hace más de un año que para elaborar algún trámite referente a control vehicular se requiere de hacer una cita por medio de la llave CDMX que es tu acceso a todas las plataformas digitales del Gobierno de la Ciudad de México para realizar trámites y servicios de forma digital; pero que desde mi punto de vista no ha tenido los resultados deseados; ya que antes solo se acudía algún módulo de control vehicular para solicitar el trámite a realizar; el cual que por motivos de no verse reflejado el pago realizado en la secretaría de finanzas no tardaba más de 48 horas. Ahora primero hay que solicitar una cita que puede tardar hasta 15 días; y que por cierto el horario no lo puedes elegir, es el que te proporcione el sistema, al llegar a la hora, lugar y ventanilla de atención por no leer y no recibir la orientación adecuada no se hace el trámite, se cancela la cita y hay que reagendar; probablemente haré notar me negatividad, pero la realidad no está funcionando como se pensó, pero el ciudadano es el que sale afectado.

Desde mi punto de vista en vez de mejorar, estamos empeorando; ya que en vez de aprovechar la tecnología de la información para generar mejoras, no sólo en la secretaría de Movilidad; sino en todas las demás secretarías del Gobierno de la Ciudad de México, las metas planteadas en el plan de desarrollo de la actual administración se alcanzarían.

Si bien, la modernización administrativa se precisa como el ajuste que la gestión pública debe realizar para lograr el mayor flujo a las demandas, quejas y solicitudes en una sociedad, que tiene arraigada los usos y costumbres de no hacer cumplir

una ley o reglamento. Es por esto que el gobierno busca innovar sus procedimientos con ayuda de las tecnologías de la información en esta era global de transformación y ajustes en la acción gubernamental.

Ahora bien, considero que el reto que tiene la SEMOVI en la implementación de los trámites electrónicos y digitales; primero está en poner en marcha una campaña informativa a los ciudadanos, en cuanto a los nuevos mecanismos de los trámites de control vehicular; en la obtención de placas, engomado y tarjeta de circulación para que puedan circular conforme a la normatividad aplicable en la Ciudad de México y el territorio nacional.

Pensando que los resultados pueden estar planteados a corto, mediano y largo plazo y es preciso considerar que “cualquiera que sea el sistema de organización política que impere en una comunidad, siempre se genera entre los campos de la actividad de gobernados y gobernantes (...) los principios básicos del moderno Estado de derecho, la autoridad solo puede ejercer funciones expresamente delegadas que integran una competencia exclusiva y, por tanto, excluyente de la participación de los gobernados” (Moreno R. , 1980, pág. 23).

Esto me permite reflexionar que lo académico será una herramienta valiosa; y se verá reflejada para acceder a un mejor trabajo; y esto está en desarrollar nuestro potencial en las actividades profesionales en el campo laboral que demanda hoy: liderazgo, humanismo, toma de decisiones, trabajo en equipo y valores; algo que en la experiencia laboral se complementa; he aquí la importancia de la teoría puesta en marcha.

Fuentes Consultadas

- Alvarez, L. (1998). *Distrito Federal: Sociedad, Economía, Política y Cultura*. Ciudad de México: UNAM.
- Azuela, M. (1991). *Derecho, Sociedad y Estado*. México: Universidad Iberoamericana.
- Bobbio, N., & Bovero, M. (1985). *Origen y Fundamentos del Poder Político*. México: Grijalbo, S.A.
- Carrillo Flores, A. (1973). *La Justicia Federal y la Administración Pública*. Porrúa S. A.
- Castells, M. (1997). *La cuestión urbana*.
- CDMX, E. d. (2019). Capítulo 2: Proceso de elaboración de la Constitución Política de la Ciudad de México. México. Recuperado el 03 de Octubre de 2020, de [CURSOS%20DE%20EAPCDMX/CURSO%20DE%20ICPCDMX-EAP/capitulo_2.pdf](https://www.cdmx.gob.mx/CURSOS%20DE%20EAPCDMX/CURSO%20DE%20ICPCDMX-EAP/capitulo_2.pdf)
- CDMX, E. d. (2019). Principales diferencias entre el Distrito Federal y Ciudad de México. México. Recuperado el 03 de octubre de 2020, de [file:///C:/CURSOS%20DE%20EAPCDMX/CURSO%20DE%20ICPCDMX-EAP/DIFERENCIAS-ENTRE-DFYCDMX.pdf](https://www.cdmx.gob.mx/CURSOS%20DE%20EAPCDMX/CURSO%20DE%20ICPCDMX-EAP/DIFERENCIAS-ENTRE-DFYCDMX.pdf)
- CDMX, E. d. (s.f.). *Capítulo 1 ¿Que es una constitución?* Obtenido de Capítulo 1 ¿Que es una constitución?: https://www.eap.cdmx.gob.mx/CURSO%20DE%20ICPCDMX-EAP/capitulo_1.pdf.
- Cejudo, G. (2016). Democracia y Burocracia. *Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática*, 35.
- Crespo, J. A. (2016). *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* (Vol. 5 Elecciones y Democracia). México: INE Instituto Nacional Electoral.
- DDF. (1980). *Anuario de Vialidad y transporte del Distrito Federal, antecedentes y Estado*. México.
- DDF. (1981). *Anuario de Vialidad y Transporte del Distrito Federal*.
- DDF. (1982). *Anuario de Vialidad y Transporte del Distrito Federal*.
- De la Rosa, L. (1982). Sobre la Administración Pública en México y Medios de Mejorarla. *Revista de Administración Pública*.
- Dussel, E. (2006). Tesis 8 Las instituciones de las esferas de la legitimidad democrática y de la factibilidad, igualdad, y libertad. La gobernabilidad. En E. Dussel, *20 Tesis de Política*. México: Siglo XXI.
- Electoral, I. N. (s.f.). *Instituto Nacional Electoral*. Recuperado el 29 de Agosto de 2020, de Sobre el INE: <https://www.ine.mx/sobre-el-ine>.
- Electricidad, E. M. (23 de julio de 2013). *Escuela Mexicana de Electricidad*. Recuperado el 04 de octubre de 2020, de Escuela Mexicana de Electricidad: <https://escuelaeame.wordpress.com/2013/07/23/la-historia-del-automovil-en-mexico/>
- Esquivel, G. (10 de octubre de 2011). *Animal Político*. Recuperado el 09 de mayo de 2021, de <https://www.animalpolitico.com/el-vaso-medio-vacio/el-mito-de-la-tenencia-y-las-olimpiadas/>

- Fayol, H. (2007). Principios generales de administración . En F. Merrill, *Clásicos de la administración* (págs. 185-206). México: Limusa.
- Fernandez, J. (2002). *Servicios Públicos Municipales*. México : INAP A.C. & UNAM.
- Fernandez, J. (2002). *Servicios Públicos Municipales* . México: INAP A.C.
- Flores, F. U. (2019). *¿Por qué persiste la corrupción en México? Gobiernos ineficientes o ciudadanos corruptos*. México: Instituto Nacional de Administración Pública.
- García, E. (2017). *Introducción al estudio del derecho*. México: Porrúa.
- Garza, G. (2000). Introducción. En G. Garza, *La Ciudad de Mexico en el fin del segundo milenio*. México: Gobierno del Distrito Federal y el Colegio de México.
- Garza, G. (2000). La Normatividad Urbanística . En G. Garza, *La Ciudad de Mexico en el fin del segundo milenio*. México: Gobierno del Distrito Federal y El Colegio de México.
- González, P. (1979). *La democracia en México* . México: Era.
- Graizbord, B., Nava, E., & Lemus, R. (2000). Uso del automóvil privado en el área metropolitana de la Ciudad de México. En G. (. Garza, *La Ciudad de México en el fin del Segundo Milenio*. México: Gobierno del Distrito Federal y El Colegio de México A.C.
- Guerrero, O. (1982). *Teoría Administrativa de la Ciencia Política* . México : UNAM.
- Hurtado, J. (2016). *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* (Vol. 19 Gobiernos y Democracia). México: INE Instituto Nacional Electoral.
- INEGI. (2016). *Síntesis metodológica de la estadística de vehículos de motor registrados en circulación* . México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825086084>
- Kelsen, H. (1983). *Teoría General del Derecho y del Estado*. México : UNAM.
- Luna, M. E. (2016). Constitución y vida democrática. Ciudad de México, México: INE Instituto Nacional Electoral. Recuperado el 6 de noviembre de 2020, de https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/constitucion_y_vida_democratica.pdf
- Mancera Ortiz, R. (1956). La Administración Pública en los planes de desarrollo económico . *Revista de Administración Pública* .
- Moreno, D. (1980). *Diccionario de Política*. México: Porrúa S.A.
- Moreno, R. (1980). *La administración pública federal en México*. México: UNAM.
- Movilidad, S. d. (2013-2014). *Anuario de Movilidad* . Mexico.
- Pardo, M. d. (1991). *La Modernización Administrativa en México*. México : INAP y Colegio de México .
- Rios Elizondo, R. (1975). Desconcentración Administrativa (El caso de la Ciudad de Mexico . *Revista de Administración Pública* .
- Rodríguez, J. (2016). *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* (Vol. 12 Estado de Derecho y Democracia). México: INE Instituto Nacional Electoral.
- Ruiz, J. G. (Abril de 2014). *Asamblea Legislativa del Distrito Federal ALDF*. Recuperado el 01 de Octubre de 2020, de Instituto de Investigaciones

- Parlamentarias : [http://www.aldf.gob.mx/archivo-
adc486f2bed075cc45ebb304ac3f65e4.pdf](http://www.aldf.gob.mx/archivo-
adc486f2bed075cc45ebb304ac3f65e4.pdf)
- Sartori, G. (2010). *Elementos de teoría política*. España: Alianza.
- Setravi. (1995-96). *Anuario de Vialidad y Transporte de la Ciudad de México*.
- SETRAVI. (2012). *Anuario de la Secretaría de Transporte y Vialidad*. Mexico.
- Setravi. (s.f.). *Setravi*. Recuperado el 04 de octubre de 2020, de Setravi:
[https://web.archive.org/web/20081005064131/http://www.setravi.df.gob.mx/
estructura/antecedentes.html](https://web.archive.org/web/20081005064131/http://www.setravi.df.gob.mx/estructura/antecedentes.html).
- Torres, Z. (2017). *Teoría general de la Administración* (2a ed.). México: Grupo Editorial Patria.
- UNAM, I. d. (2010). *Juridicas.unam.mx*. Recuperado el 01 de Octubre de 2020, de Senado de la Republica LX Legislatura:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2891/5.pdf>.
- Valdes, L. (2016). *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* (Vol. 7 Sistemas Electorales y de partidos). México: INE Instituto Nacional Electoral.
- Weber, M. (1977). *¿ Que es la burocracia?* Buenos Aires: La Plèyade.
- Weber, M. (1981). *Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.

ANEXOS

Anexo 1 Primer recibo de nómina como personal eventual en la Delegación Miguel Hidalgo

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL				ZONA PAGADORA: 06570001		
COMPROBANTE DE LIQUIDACION DE PAGO A PERSONAL EVENTUAL				NUMERO DE RECIBO: 359		
IDENTIFICACION				R.F.C./HDM.		
4084303	REYES MORENO ALBERTO					
T. N. 7	CURP 065-01-01-05-00-00	PROGRAMA 17-00-32	COD. DE LA FUNCION EE01006	NIVEL DE PERCEPCION 016	TIPO CONTRATACION ORDINARIO	
DESCRIPCION DE LA FUNCION			PERIODO DE CONTRATACION	PERIODO DE PAGO		
PEON			01/07/2004 AL 15/12/2004	01/07/2004 AL 15/07/2004		
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES			
FECHA	1003 SUELDO BASE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
			871.00	01/07/2004	8022 CREDITO AL SALARIO ENTREGADO	133.76
					8288 ENFERMEDADES NO PROF. ESTIONALES	24.08
					8280 FONDO DE PENSIONES	45.94
FIRMA DE RECIBIDO:			TOTAL DE PERCEPCIONES: 871.00	TOTAL DE DEDUCCIONES:	-63.76	
A PARTIR DEL PRIMER DIA DE PAGO, SOLO CUENTAS CON			3 DIAS PARA COBRAR	LIIQUIDO A COBRAR:	\$938.76	

Anexo 2 Ultimo recibo de nómina como personal eventual en la Delegación Miguel Hidalgo

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL				ZONA PAGADORA: 06570001		
COMPROBANTE DE LIQUIDACION DE PAGO A PERSONAL EVENTUAL				NUMERO DE RECIBO: 117		
IDENTIFICACION				R.F.C./HDM.		
4084303	REYES MORENO ALBERTO					
T. N. 7	CURP 065-01-01-05-00-00	PROGRAMA 02-02-03	COD. DE LA FUNCION EE01006	NIVEL DE PERCEPCION 016	TIPO CONTRATACION ORDINARIO	
DESCRIPCION DE LA FUNCION			PERIODO DE CONTRATACION	PERIODO DE PAGO		
PEON			02/07/2012 AL 28/12/2012	16/09/2012 AL 30/09/2012		
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES			
FECHA	1003 SUELDO BASE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
			1,245.50		8532 SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO	124.82
					8288 ENFERMEDADES NO PROFESIONALES	48.08
FIRMA DE RECIBIDO:			TOTAL DE PERCEPCIONES: 1,245.50	TOTAL DE DEDUCCIONES:	-88.7	
A PARTIR DEL PRIMER DIA DE PAGO SOLO CUENTAS CON 3 DIAS PARA COBRAR				LIIQUIDO A COBRAR:	\$1,334.7	

Anexo 3 Primer recibo de nómina como personal de base en la Delegación Miguel Hidalgo

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL				ZONA PAGADORA: 06500000	
COMPROBANTE DE LIQUIDACION DE PAGO				NUMERO DE RECIBO: 54	
IDENTIFICACION				R.F.C./HDM.	
4084303	REYES MORENO ALBERTO				
T. N. 5	CURP 065-00-00-00-00-00	PROGRAMA CT18995	COD. DE PUESTO	GRADO O	NIVEL 80
DENOMINACION DEL PUESTO			PERIODO DE PAGO		
AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL			01/10/2012 AL 15/10/2012		
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
	1003 SALARIO BASE (IMPORTE)	2,462.00		5103 CAPITALIN FONDO	147.72
	2213 DESPENSA S PRESTACIONES	65.00		5133 SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	3.95
	2223 APOYO DE TRASLADO S PRESTACIONES	360.78		8306 ISSSTE-SEGURO DE SALUD	83.09
	2233 AYUDA CAPACITACION S PRESTACIONES	200.00		8023 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	100.50
FIRMA DE RECIBIDO:			TOTAL DE PERCEPCIONES: 3,107.79	TOTAL DE DEDUCCIONES:	335.26
A PARTIR DEL PRIMER DIA DE PAGO SOLO CUENTAS CON 3 DIAS PARA COBRAR				LIIQUIDO A COBRAR:	\$2,772.53

Anexo 4 Hojas de consulta del Registro Público Vehicular (REPUVE); y de no adeudo de tenencias de la Secretaría de Administración y Finanzas, documentos que se anexa al expediente del trámite a realizar de control vehicular de la Secretaría de Movilidad

gob.mx

Resultado de Consulta 10 de Octubre, 2020 a las 02:20 AM (Zona Centro, -05)

Información del Vehículo

Marca: CHEVROLET
 Modelo: CHEVY
 Año Modelo:
 Clase: AUTOMOVIL Procuraduría General de Justicia
 Tipo: VEHICULO DE PASAJERO Sin Reporte de Robo
 Número de Identificación Vehicular (NIV): El vehículo con NIV no cuenta con reporte de robo emitido por alguna Procuraduría General de Justicia en la consulta realizada el 10 de Octubre, 2020 a las 02:20 AM (Zona Centro, -05:00).
 Número de Constancia de Inscripción (NCI): NOTA: La información es proporcionada gracias al esfuerzo y colaboración de las Autoridades Federales, Entidades Federativas y la Ciudad de México; el SESENSP únicamente es responsable de administrar y sistematizar la información.
 Placa: Este servicio de consulta es GRATUITO de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley del Registro Público Vehicular.
 Número de puertas: 3 PUÉ
 País de origen: MEXICO
 Versión:
 Desplazamiento (ccL): S. ()
 Número de cilindros: 0Y
 Número de ejes:
 Planta de ensamble: RAMOS ARIZPE, MEXICO
 Datos complementarios: 3 PTAS. (JOY / POP)
 CANTURONES DE 3 PUNTOS
 RAMOS ARIZPE, MEXICO
 Institución que lo inscribió: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL OCRA
 Mensaje proporcionado por ocra
 Fecha de inscripción: 13/09/2005 Sin Reporte de Robo
 Hora de inscripción: 12:43:34 El vehículo con NIV no cuenta con reporte de robo, conforme a la información que suministran las Instituciones de Seguridad con base en el Artículo 23, Fracción III, Inciso b de la Ley de Registro Público Vehicular, en la consulta realizada el 10 de Octubre, 2020 a las 02:20 AM (Zona Centro, -05:00).
 Entidad que emplazó: DISTRITO FEDERAL
 Fecha de emplazado: 20/05/2003
 Fecha de última actualización: 22/11/2007 MENSAJE PROPORCIONADO POR OCRA.
 Folio de Constancia de Inscripción:
 Observaciones:

INFORMATIVO

MÉXICO SEGOB SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Av. Mariano Escobedo 456, Col. Nueva Anáhuac, Del. Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 11590. Tel: (55) 5003-3659 y 2262-3400.

Secretaría de Finanzas del Distrito Federal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CDMX / Secretarías / SAF
 Transparencia
 Atención Ciudadana
 Trámites y Servicios

CONSULTA DE ADEUDOS DE TENENCIA 2005 - 2020

Placa

 Escribe la palabra

RELACIÓN DE ADEUDOS DE LA PLACA

Placa anterior

Sin adeudos!

Anexo 5 Consulta REPUVE con reporte de recuperado y hoja de liberación de entrega en posesión.

gov.mx

13 de Octubre, 2020 a las 12:38 AM (Zona Centro, -05)

Resultado de Consulta

Subsección del Vehículo

Marca: TOYOTA
 Modelo: CAMRY
 Año Modelo: 2009
 Clase: AUTOMOVIL
 Tipo: SEDAN

Número de Identificación Vehículo (INV):
 Número de Constante de Matrícula (ND):
 Marca:
 Número de puertos:
 País de origen:
 Versión:
 Desplazamiento (CC):
 Número de cilindros:
 Número de ejes:
 Plano de montaje:
 Sistema complementario:

Procedura General de Justicia
 Reporte que:
 El vehículo con: INV: 2011 con reporte de RECO: recuperado en posesión con reporte de RECUPERADO.
 Favor de acudir a la Procuraduría General de Justicia de México para el trámite de liberación de posesión de este vehículo.
 Consulta realizada el 13 de Octubre, 2020 a las 12:38 AM (Zona Centro, -05:00).

REPORTE DE RECO
 Estado: Recuperado
 Origen: PGI-SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 Fecha de Actualización: 20/10/2020
 Fecha de Inicio: 20/10/2020
 Fecha de Finalización: 20/10/2020
 Estado de Reincidencia: PGIJ-DISTRITO FEDERAL
 Fecha de Reincidencia: 21/10/2020

NOTA
 La información es proporcionada gratuita al usuario y es responsabilidad de las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y la Ciudad de México, de RECOPEP únicamente en respectos de actualizar y validar la información.
 Este servicio de consulta es GRATUITO de acuerdo con el artículo 8 de la Ley del Registro Público (Federal).

COA
CON REPORTE DE RECUPERADO
 Recuperado el presente vehículo con reporte de RECO, actualmente se encuentra con reporte de RECUPERADO conforme a la información que se encuentra en el sistema de Registro con base en el artículo 21, Fracción II, inciso b de la Ley del Registro Público (Federal), en la versión publicada el 13 de Octubre, 2020 a las 12:38 (Zona Centro, -05:00).

SEÑALES PROPORCIONADAS POR COA
REPORTE DE RECO
 Estado: Recuperado
 Origen: Inv
 Fecha Actualización: 20/10/2020
 Fecha Inicio: 20/10/2020

Observaciones:

Ciudad México

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN DE FURTO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE 4ª AGENCIA
 AV. REVUELA S/N 22/38508-18
 NÚMERO ECONOMICO: 0433488
 NÚMERO DE OFICIO: PRV141402108-18

C. ENCARGADO DEL CERRILLÓN CUATRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

2020-10-13, Secretaría de la Subsección de Atención al Ciudadano (PGJ)

POR MEDIO DEL PRESENTE OFICIO SE NOMBRO SOLICITADO A ESTOS EFECTOS DEL DISTRITO FEDERAL A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE PREVIA IDENTIFICACIÓN

DEL C. JUAN CARLOS JIMENEZ JIMENEZ SE LE HA ENTREGADO EL VEHICULO EN CALIDAD DE POSSESION

TIPO:	CAMRY 2.5L
MODELO:	2009
PLACA:	AZUL
NUMERO DE SERIE:	3591
NUMERO DE MOTOR:	SAE
TIPO DE VEHICULO:	SEDAN

OTRAS ACCIONES:

SE HA HECHO DE SU CONCIENCIA QUE SE HA POSSESION DE LA COCHA POR NO ENTENDERSE LO QUE SE LE HA ENTREGADO EL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO Y EN VISION PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL CIUDADANO POR EL REPORTE DE RECO. SE HA HECHO DE SU CONCIENCIA QUE SE HA POSSESION DE LA COCHA POR NO ENTENDERSE LO QUE SE LE HA ENTREGADO EL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO Y EN VISION PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL CIUDADANO POR EL REPORTE DE RECO. SE HA HECHO DE SU CONCIENCIA QUE SE HA POSSESION DE LA COCHA POR NO ENTENDERSE LO QUE SE LE HA ENTREGADO EL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO Y EN VISION PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL CIUDADANO POR EL REPORTE DE RECO.


SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

PGJ

Anexo 6 Gafete de identificación del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Movilidad

CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



**Alberto
 Reyes Moreno**

ATENCIÓN CIUDADANA

Área de Atención Ciudadana

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Nombre: REYES MORENO ALBERTO

Cargo: OPERADOR

Adscripción: MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA